TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 9 de Julio de 1927 Núm. 6333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 16 17 18 19, 20, 21 y 22
Retiros policiales

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ulpiano G. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 525|927.

Vista la gestión del señor Ulpiano G. Martínez, Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Paysandú, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado 31 años, 6 meses y 22 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ulpiano G. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.980.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Vicente Musculiato

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 823|927.

Vista la gestión del señor Vicente Musculiato, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar en la actualidad con más de 55 años de edad y haber prestado servicios por espacio de 23 años y 3 meses, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Musculiato con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.029.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Antonio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 982|926.

Vista la gestión del señor Antonio Martínez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Abril de 1927, contando hasta esa fecha con 22 años, 9 meses y 23 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 391.62, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Inocencio Antúnez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3297|926.

Vista la gestión del señor Inocencio Antúnez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Inocencio Antúnez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 388.90, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Carmelo González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2696|926.

Vista la gestión del señor Carmelo González, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 27 años, un mes y 10 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 349.92, la cual será liquidada camo se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don León Prieto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2554|926.

Vista la gestión del señor León Prieto, ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones que no dan mérito a la pérdida de dicho beneficio el día 30 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 17 años, 3 meses y 5 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor León Prieto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 310.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Julio Cotinho

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2639|926.

Vista la gestión del señor Julio Cotinho, ex Escribiente de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que dan mérito a la pérdida de dicho beneficio el día 21 de Julio de 1926, contando hasta esa fecha con 17 años y 14 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio Cotinho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 299.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Toribio Chagas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 608|927.

Vista la gestión del señor Toribio Chagas, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 31 de Diciembre de 1926, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, contando con 15 años y 3 meses de servicios prestados, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Toribio Chagas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 227.28, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Torcuato Mansilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2845|926.

Vista la gestión del señor Torcuato Mansilla, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 15 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 15 años, un mes y 5 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Torcuato Mansilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 223.57.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Benito Cuadrado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2535|926.

Vista la gestión del señor Juan Benito Cuadrado, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener cincuenta años de edad y contar con 14 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Benito Cuadrado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 218.59, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Deolindo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 276|927.

Vista la gestión del señor Deolindo Rodríguez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 8 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 12 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Deolindo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 206.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase á retiro policial a don Fermín Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2125|925.

Vista la gestión del señor Fermín Larrosa, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por faltar en el servicio el día 16 de Abril de 1926, contando hasta esa fecha con 12 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fermín Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 178.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ceferino García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 778|927.

Vista la gestión del señor Ceferino García, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener más de 55 años de edad y contar con 12 años y un mes de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ceferino García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley una asignación anual de $ 175.39, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Víctor Pinales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1305|926.

Vista la gestión del señor Víctor Pinales, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo, contando con 10 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Pinales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 153.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Baldirio E. Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1983|926.

Vista la gestión del señor Baldirio E. Silvera, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por hallarse inhabilitado para el servicio con fecha 15 de Junio de 1926, contando hasta esa fecha con 10 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Baldirio E. Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 151.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Crispín B. Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3161|926.

Vista la gestión del señor Crispín B. Romero, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 10 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Crispín B. Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la citada ley, una asignación anual de $ 148.68, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Doroteo Tejera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1212|926.

Vista la gestión del señor Doroteo Tejera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 10 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Doroteo Tejera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 147.35, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ramón Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 522|927.

Vista la gestión del señor Ramón Correa, guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener 50 año de edad cumplidos, contando con 10 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 142.56, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Damián Gaite

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2517|926.

Vista la gestión del señor Damián Gaite, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el día 30 de Abril de 1926, contando con 10 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual consta en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Damián Gaite con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 141.74, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan C. Craviotto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 541|927.

Vista la gestión del señor Juan C. Craviotto, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 27 de Febrero de 1927, contando con 6 años, 3 meses y 25 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan C. Craviotto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 144.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Claudio Perdomo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2133|926.

Vista la gestión del señor Claudio Perdomo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 9 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Claudio Perdomo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 140.77, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco Bacigalupe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 65|926.

Vista la gestión del señor Francisco Bacigalupe, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 10 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos y tener más de 55 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Becigalupe con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 135.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 8 de Julio de 1927.

1—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para tomar de sus economías en el ejercicio 1926-27 la cantidad necesaria para terminar las obras de la Escuela Industrial de Melo, reintegrándose esa suma con la cantidad de $ 20:000.00 que para las mismas obras ha acordado el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

2—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a ampliar el personal de carteros, en cincuenta y cinco plazas, treinta y cinco destinadas a los Departamentos de campaña y veinte a la Capital, fijándose una retribución mensual de $ 60.00 a cada uno, y se autoriza igualmente, y por una sola vez, la cantidad de $ 20.000.00 para vestuario e impermeables del personal de carteros, mensajeros y guardahilos.

3—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Alberto Cambiaso, actual Oficial 1.° de la misma repartición; para subrogar a éste al señor Luis V. Muñoz, actual Oficial 2.° y en reemplazo de este último al señor Enrique Cluzeau Mortet, que desempeña actualmente las funciones de ayudante en el mismo organismo.

4-5-6 y 7—Autorízase a la Inspección Nal. de Policía Sanitaria Animal para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 31.236.51 en atender los gastos que detalla, durante los meses de Julio en curso, Agosto y Setiembre próximos.

8 y 9—Resolución habilitando el puerto de Nueva Palmira para la importación de una partida de semillas de lino y de cebada consignada a los señores Cuculic Hnos. con la correspondiente intervención del agrónomo regional de Colonia.

10—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 16.924.45 durante el primer trimestre del corriente ejercicio en atender el pago de jornales y gastos.

11—Autorízase la contratación del arrendamiento a favor del señor César Castro de la isla de las Gaviotas frente a la playa de Malvín.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para un cargo vacante de Oficial 1.° de la Sección Administrativa de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Antonio La Manna, actual Cajero de la Sección Encomiendas.

13—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando el agrónomo regional de la Dirección de Agronomía don Alejandro Sica.

14—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar los dos cargos vacantes de Inspectores Departamentales de Garrapata de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a los señores Atiliano Funes y Ramón M. Curbelo, este último, actual Auxiliar presupuestado de la referida Inspección.

15—Concédese al señor José Sánchez García liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

16—Autorízase al "Diario Oficial" para implantar en su contabilidad el sistema que se indica para la liquidación de los avisos judiciales.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Encargado del bañadero del Chuy, al actual Inspector Departamental de Garrapata señor Teodoro Rey.

18—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que se detallan.

19—Resolución nombrando, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Serafín P. Revetria, para el cargo de Farmacéutico, Encargado del Laboratorio del Hospital Salto, con carácter interino.

20—Autorízase al Instituto de Pesca para cargar a sus proventos (ejercicio 1926-27) el gasto de $ 60.65 que le originó la compra de un Cold para la red.

21—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para donar a la Sociedad Fomento del Salto productos de los que dicho organismo tiene para la venta hasta por un valor de $ 50.00 destinados a premios de la Exposición Agrícola de Invierno que organiza la referida sociedad para el mes en curso.

22—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Abal Hnos. y Cía. para un "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina".

23—Resolución por la cual se encarga de la Jefatura de la Sección Servicio Internacional de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y mientras dure la licencia concedida al encargado titular de la misma, al señor Juan José Penza, actual Oficial 1.o y Jefe de turno en comisión.

24—Concédese a los señores Gutiérrez Varela y Cía. un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de arados".

25—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando la Auxiliar del Instituto de Química Industrial señora Margarita Caballero Albistur de Meregalli.

26—Desestímase el registro de la marca "Boston Carter" solicitada por la George Frost Company.

27—Resolución autorizando al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir del rubro "Reintegro de Perforaciones", ejercicio 1926-1927 la suma de $ 290.00 en la adquisición de números atrasados del "Quarterly Journal Of The Geological Society" que necesita para completar la colección de esa obra científica.

28—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Luis Barattini para ocupar el cargo de Jefe de Laboratorio del Instituto de Pesca.

29—Resolución por la que se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A. la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 1038.

30—Resolución disponiéndose que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a la William Underwood Company la suma de $ 10.00 abonados para el registro de una marca.

31—Concédese al señor Santiago Calcagno y otros liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para explotación de bancos de arena, grava y canto rodado.

32—Autorízase a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial para disponer de sus proventos (ejercicio 1926-1927) hasta la cantidad de $ 255.75, destinado al pago de los premios que corresponden a los alumnos por el mes de Junio último.

33—Resolución disponiendo la construcción u oficialización de bañadero para los ganados que se exporten.

34—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General sobre aclaración y modificación del artículo 14 de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

Causa seguida a Lorenzo Herrero

Sentencia dictada en la causa seguida a Lorenzo Herrero, por muerte de Pedro de los Santos, vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Blas Cortés, Francisco Hugo Pietra, Roque Catenaccio y E. Graña.

Montevideo, Junio 25 de 1927.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Lorenzo Herrero, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Que el nombrado Herrero se constituyó en prisión en el Juzgado de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el día 13 de Enero de 1927, por haber dado muerte ese día a Pedro de los Santos;

Resultando: Que instruído el correspondiente sumario, en la oportunidad debida, tuvo lugar el juicio público, habiendo el Jurado, por unanimidad, expedido su veredicto, llegando a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o En Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, el día 13 de Enero de 1926, como a las 2 de la tarde, el encausado Lorenzo Herrero hizo un disparo de arma de fuego contra Pedro de los Santos, a quien hirió. El proyectil penetró en el tercer espacio intercostal, línea mamellar derecha, causando lesiones internas que provocaron una hemorragia que trajo como consecuencia la muerte del herido a las pocas horas; 2.o El encausado y la víctima eran empleados del comercio de Víctor Pierri. El día del hecho los nombrados y el también empleado Américo Viana se encontraban a la hora de la siesta en un galpón de dicho comercio descansando. Llegado el momento de comenzar el trabajo Viana, en broma, teniendo dos rebenques, dió unos rebencazos a Herrero, éste, también bromeando, abrazó a Viana y le quitó los rebenques tirándolos al suelo. De los Santos los tomó y golpeó al procesado, provocándose así un incidente entre ambos, que encolerizó a éste, entonces Viana, para poner fin a la cuestión, lo sacó a Herrero del galpón. El encausado, siempre bajo el estado de cólera regresó con un revólver a donde estaba De los Santos, y como éste lo agrediera nuevamente, le hizo el disparo causante de su fallecimiento; y 3.o Herrero después del hecho se presentó a la justicia, confesó su delito, es persona de buena conducta y tenía diecisiete años de edad cuando ocurrió el suceso";

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, a fojas 106, dedujo acusación contra Lorenzo Herrero, a quien imputa el delito de homicidio intencional, cometido con exceso de legítima defensa y reconociendo las atenuantes de la edad, buena conducta y presentación a la autoridad, solicita se le condene a tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva y accesorias

legales. El señor defensor, por su parte, pide se le dé a su defendido por compurgada la pena con el tiempo de prisión que ha sufrido, por tratarse de un homicidio por imprudencia. Alegó también la eximente de la legítima defensa;

Considerando: Que estableciéndose en la primera proposición del veredicto que Herrero hizo el disparo de arma de fuego contra una persona a quien hirió en el pecho, causándole la muerte, es evidente que estamos en presencia del delito de homicidio previsto y el artículo 317 del Código Penal. En efecto: el acto fué voluntario e iba dirigido contra la vida de De los Santos. Desde luego, ha habido intención de matar; porque no otro fin podía perseguir Herrero al descargar su arma en dirección al pecho de su víctima;

Considerando: Que el jurado también ha reconocido que el procesado obró bajo el impulso de la cólera, provocada por los rebencazos que le propinó sin motivo alguno el nombrado De los Santos. Existe, pues, la atenuante especial indicada en el número 1.o del artículo 331 del citado Código. El proveyente rebajará los tres grados que autoriza dicha proposición, por entender que Herrero no es un delincuente que hubiera demostrado mucha perversidad. Por la misma razón, admitirá los tres grados de disminución que permite la ley, cuando existen más de dos atenuantes, como sucede en el caso de autos. Estas circunstancias de atenuación que han sido reconocidas en veredicto y aceptadas por el señor Fiscal, proceden por ser el encausado menor de dieciocho años, haberse presentado a la autoridad y ser persona de buenos antecedentes; y

Considerando: De acuerdo con lo expuesto y graduando la pena con arreglo a derecho, Herrero, debe ser condenado con la prisión dentro del mínimo al máximo. Estamos, pues, en presencia de lo dispuesto en el artículo 345 del Código Civil, y, por lo tanto, habiendo incurrido en pena de prisión, corresponde colocarlo bajo la guarda de la autoridad pública y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por el tiempo que establezcan los reglamentos y hasta la mayoría de edad. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 317 del Código de Instrucción Criminal, 18 números 2.o, 7.o y 9.o, 35, 36, 57, 59, 70, 73, 75 y 76 del Código Penal, fallo: Declarando a Lorenzo Herrero autor del delito de homicidio intencional, habiendo incurrido en pena de prisión, por lo que se le coloca bajo la guarda de la autoridad pública y la inmediata dependencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores hasta la mayoría de edad, y siendo de su cargo los accesorios legales.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte y oportunamente, archívese. — F. Jardí Abella.

Causa seguida a Raúl A. Norbis

Sentencia dictada en la causa seguida a Raúl A. Norbis por muerte de Clemente Saturnino Pradines. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Alberto Arias. — De la Hanty. — Fernando G. Ayala. — Isabelino Martínez. — M. Sánchez Helguera.

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Raúl A. Norbis, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: La policía puso a disposición de la justicia al nombrado Novis, imputándole ser el autor de la muerte de Clemente Saturnino Pradines, hecho ocurrido en la ciudad de Paysandú el día 10 de Abril de 1925;

Resultando: Instruído el correspondiente proceso y en su debida oportunidad, tuvo lugar el juicio público, habiendo el jurado, por unanimidad, expedido su veredicto llegando a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o En la ciudad de Paysandú, en el patio de un café denominado "18 de Julio", calle del mismo nombre, como a las ocho o nueve de la noche del diez de Abril de 1925, el encausado Raúl A. Norbis hirió con un cuchillo a Clemente Saturnino Pradines. El arma penetró en el tórax, en el sexto espacio intercostal izquierdo, sobre la línea paraesternal, lesionando el pericardio y el corazón, provocando una hemorragia que causó la muerte casi instantánea del herido; 2.o Pradines y Norbis eran muy amigos y por cuestiones que no se han aclarado, se encontraban distanciados. El encausado que era de carácter violento y pendenciero, resolvió liquidar la cuestión pendiente con Pradines, provocando un incidente personal. Con este fin, armado de un cuchillo, fué el día del suceso al nombrado café, donde acostumbraba a concurrir Pradines. Entró el procesado a un patio del comercio y desde allí, por intermedio de un conocido, hizo llamar a la víctima, que se encontraba con otras personas conversando en la puerta de calle. Inmediatamente Pradines y sin saber quien lo llamaba, fué hasta el patio donde lo esperaba Norbis. En ese lugar, éste lo interpela y los dos se van a las manos, sacando entonces Norbis el cuchillo, causando la lesión que se ha mencionado; 3.o La víctima no portaba armas, y 4.o Después del hecho Norbis tiró el arma sobre el techo de una casa vecina y luego salió para la calle, siendo detenido por la policía próximo al lugar del suceso";

Resultando: El señor Fiscal del Crimen a fojas 124 dedujo acusación contra Raúl Norbis, a quien imputa el delito de homicidio con premeditación y alevosía, y pide se le condene a veinticinco años de Penitenciaría con descuento de la sufrida y accesorias legales. Por su parte el señor Defensor, al contestar la acusación sostiene que se trata de un homicidio simple, causado en pelea y va más allá, afirmando que es preteintencional e invocando varias circunstancias atenuantes, llega a la conclusión que a su defendido le corresponderían tres a cinco años de Penitenciaría;

Considerando: En la primera conclusión el veredicto establece que el fallecimiento de Pradines se produjo como consecuencia de la puñalada que le dió el encausado, lesionándole el corazón. Como se trata de un acto voluntario, es decir, el de herir y de tal naturaleza que ha producido la muerte del herido, estamos en presencia de un homicidio doloso, y no como lo sostiene la defensa ultraintencional. No puede afirmarse de ninguna manera que el que clava un puñal en el pecho no quiso matar. El caso de autos es de aquellos típicos de homicidio intencional desde que no puede ponerse ni un momento en duda que la acción del autor iba directamente contra la vida de la víctima y que dicho acto era idóneo para producir la muerte;

Por lo tanto, estamos en presencia del delito previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: De la forma en que ocurrió el suceso, según lo ha aceptado el jurado, no surgen elementos suficientes como para declarar la existencia de la premeditación y de la alevosía. Si bien Norbis buscó el incidente con Pradines, de esa circunstancia no se deduce que pensó en matarlo sino en resolver, dado su carácter violento y pendenciero en cualquier forma la cuestión que tenía pendiente con la víctima. Cómo la interpelación de Norbis hizo reaccionar a Pradines, el encausado no se conformó con el empleo de sus puños y sacó el cuchillo con el que mató, aún suponiendo que el procesado al provocar el incidente ya iba dispuesto a llegar a cualquier extremo, como no hay el pleno convencimiento de la calificativa de la premeditación que agrava tanto la responsabilidad, no es posible admitirla desde que se correría el riesgo de cometer una injusticia. No ha existido tampoco alevosía aún cuando sí, superioridad de arma. Y no existe alevosía; porque no surge en forma evidente, de que Norbis hubiera obrado a traición, sobre seguro, sabiendo que su víctima no podía defenderse. El hecho de tener superioridad de arma, no implica que el autor haya obrado por sorpresa, en acecho en forma astuta, en fin, con cobardía, circunstancia esencial para la existencia de la alevosía. Si hubiera resultado probado, que el encausado, buscó premeditadamente la superioridad de armas, entonces sí, el homicidio aparecería calificado. En consecuencia, el hecho de haber herido Norbis a Pradines estando éste desarmado sólo constituye la agravante prevista en el número 6.o del artículo 19 del citado Código; pues es evidente que la víctima cuando fué herida no estaba en condiciones de repeler con probabilidades la agresión de que fué objeto, y

Considerando: Como a favor de Norbis, no milita ninguna circunstancia de atenuación, debe ser condenado con la pena fijada en el recordado artículo 317, aumentada en un grado, es decir, con trece años de Penitenciaría.

Po todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122, 317 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 69, y 73 del Penal, fallo: Condenando a Raúl A. Norbis, como autor del delito de homicidio a la pena de trece años de Penitenciaría con descuento de la sufrida y siendo de su cargo las accesorias legales.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso, liquídese la pena y publíquese: — F. Jardí Abella.

Causa seguida a Modesto Belén Píriz

Sentencia dictada en la causa seguida a Modesto Belén Píriz por peculado. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Francisco E. Goyen, Lirio E. Barrabino, Manuel Catrullo y Deogracias O. Alarcón.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Modesto Belén Píriz, por imputación del delito de peculado;

Resultando: La policía del Departamento de Flores, puso a disposición de la justicia, el día 29 de Marzo del año 1926, al nombrado Belén Píriz; porque siendo estafetero del tren correo que transporta la correspondencia entre las ciudades de Durazno a Trinidad se había apoderado de sumas de dinero encargadas a su custoria;

Resultando: En la oportunidad debida y con las formalidades de ley, tuvo lugar el correspondiente juicio público, habiendo llegado el Jurado a las siguientes conclusiones:

"Que está probado: 1.º Modesto Belén Píriz, era encargado de la estafeta del tren correo que transportaba la correspondencia entre las ciudades de Durazno y Trinidad. El día cinco de Marzo de 1926, abandonó su puesto, después de haber sustraído en cinco oportunidades, dinero de las balijas que custodiaba y que se destinaba para el pago de giros postales. Para apoderarse del dinero, abrió cinco bolsas, en viajes distintos. Las aperturas las realizó en el vagón estafeta, cortando los hilos y sellos de lacre puestos para garantía, en dichas balijas. El total de lo sustraído, alcanzó a la suma de 581 pesos con veinte centésimos. Al ser detenido entregó la suma de doscientos diez y ocho pesos, que después fué devuelta a la Administración General de Correos y Telégrafos por mandato judicial, y 2.º El encausado había observado,

con anterioridad a su enjuiciamiento, muy buena conducta, confesó ampliamente su delito y estaba ebrio cuando abrió la primera balija";

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, dedujo acusación contra Modesto Belén Píriz, a quien imputa el delito de peculado y pide se le condene a la pena de tres años de penitenciaría, cuatro de inhabilitación especial, con deducción de la preventiva y accesorias legales. Por su parte el señor defensor sostiene que la pena pedida por el acusador público, no es la que corresponde, desde que se trata de un peculado atenuado por ser inferior a 500 pesos el valor de lo sustraído, confesión del delito, buena conducta y presentación a la autoridad. Solicita también, que tratándose de delincuente primario, y de muy buenos antecedentes, debe acordársele los beneficios de la suspensión de la condena;

Considerando: De los hechos establecidos por el Jurado en su primera proposición, surgen los elementos necesarios para configurar el delito de peculado, previsto por el artículo 168 del Código Penal. En efecto, el encausado que desempeñaba un cargo público, sustrajo valores que custodiaba en virtud de su oficio. El monto de lo sustraído fué mayor de quinientos pesos. El hecho de que hubiera devuelto, después de enjuiciado una suma de dinero, limitando así los perjuicios recibidos por el Estado, no le quita gravedad a su delito. Para que la responsabilidad de Belén se hubiera atenuado era preciso que hubiera ocurrido algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 170 del citado Código;

Considerando: No resulta probado la gravedad especial alegada, por el señor Fiscal. El hecho de haber roto el procesado los hilos y sellos puestos en las balijas, no constituye un acto de efracción de los referidos en el número 1.°, del artículo 372. En efecto, los sellos colocados en los paquetes y bolsas de correspondencia no lo son con un fin de defensa de la propiedad sino para fines de contralor y poder repartir responsabilidades entre las personas encargadas del transporte y reparto de las piezas postales. Y tanto es así, que la ley no considera efracción a la violación de sellos, que en el propio artículo se crea una modalidad especial del robo. La indicada en el número 4.°, del citado artículo 372 que prevé dicha violencia. El inciso 2.° del artículo 168 sobre peculado excluye dicha circunstancia como agravante y, por lo tanto, no es posible aplicarla en el caso de autos;

Considerando: Hay que aceptar que las varias sustracciones, cometidas por Belén, son producto de una sola resolución criminal; por no resultar lo contrario del veredicto y ser la solución más favorable para el reo. En consecuencia, la responsabilidad de Belén aparece agravada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del citado Código;

Considerando: El Jurado en su segunda proposición ha reconocido tres causas de atenuación: ebriedad cuando se cometió la primera sustracción, muy buena conducta y confesión amplia del delito. El proveyente admitiría toda la disminución que permite el artículo 70; porque tendrá en cuenta otra circunstancia favorable para el reo, éste, pudo eludir la acción de la justicia, pues tuvo tiempo de abandonar el territorio nacional antes de descubrirse su delito. En consecuencia, la pena debe determinarse dentro de las inferiores, conforme con el artículo 76. Por ello y de acuerdo con la facultad que acuerda a los Jueces el artículo 59, el proveyente condenará a Belén a doce meses de prisión con igual tiempo de suspensión, y

Considerando: Tratándose de un delincuente primario, con muy buenos antecedentes, que ha sufrido una sanción grande como es la pérdida de su empleo, que se ha mostrado arrepentido al confesar sinceramente su delito y devolvió el dinero que aún estaba en su poder, es presumible que no reincidirá. Por ello y teniendo presente que no hay razón para restituirlo a la cárcel, de donde salió por gracia especial de la Excelentísima Alta Corte, para cumplir una corta pena, el proveyente hará uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.° de la ley de 25 de Enero de 1916, modificada por la de 8 de Junio de 1921. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 18 números 6.°, 7.°, 9.° y 11, 35, 36, 37, 57, 66, 71, 73 y 75, del Código Penal, fallo: Condenando a Modesto Belén Píriz, como autor del delito de peculado, a doce meses de prisión e igual término de suspensión, con descuento de la preventiva sufrida y siendo de su cargo las accesorias legales. Suspéndese el cumplimiento de la pena de prisión, debiendo quedar sometido a la vigilancia de la autoridad por el tiempo y demás condiciones a que se refieren las citadas leyes. Ejecutoriada, comuníquese al Registro de Reincidencia, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte, publíquese y oportunamente archívese. — F. Jardí Abella.

Alta Corte de Justicia

Número 1153. — En Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos veintisiete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados por la ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente mes inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor don Abel C. Pinto; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Juan María Minelli, debiendo actuar los primeros once días con la Secretaría de 2.o turno y los once últimos con la de 1.er turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú al señor Juez doctor don Enrique C. Armand Ugón y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Júez doctor don Eduardo Artecona.

Para el de los Juzgados Letrados de los Departamentos del interior a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Y en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales, así como los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Funcionará como Defensor de Feria el doctor don Francisco Rodríguez Larreta que se haya de turno en el corriente mes de Julio.

Que la tasación de costas será atendida en la Capital durante la feria por el Tasador Escribano don Juan José Segundo.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Pinto. — Cuñarro. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Número 1154. — En Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos veintisiete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasador de Costas en el Departamento de Río Negro, por lo que resta del corriente año, al escribano don Martín García Canessa.

Que se comunique y publique.

Y firma S. E. de que certifico. — Pinto. — Cuñarro. — Montero. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 6 de Julio de 1927

Trámite administrativo — Saturnino Cortessi, cobro de honorarios en causa criminal por falsificación. Maximiliano Montañés, investidura de escribano público. Don Carlos Milber, solicitud. Antecedentes sobre visita de oficinas del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre un requerido por la Legación de Polonia. Doctor Agustín Antía Errandonea, denuncia. Decreto del Poder Ejecutivo nombrando Fiscales de Feria Menor. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en causa criminal por estafa. Depósito judicial de bienes muebles, inventario. Nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. Auto acordado sobre publicación de "El País" contra el Juez de Paz de la 10.ª sección de Montevideo. Comunicaciones sobre licencias de los Jueces de Paz de la 9.a y 10.a secciones de Colonia (Reglamento vigente). Rivera, causas en estado de sumario. Correccional 2.°, depósitos judiciales. Departamental 2.°, expedientes para sentencia. Pedido del Concejo de Administración Departamental del Salto. Comunicaciones sobre licencias: Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera y Actuario del Juzgado eLtrado Departamental Florida (Reglamento vigente). Revisación del protocolo del Juzgado L. Departamental de Rivera. Alberto Kiffer, queja. Comunicación sobre licencia del Juez de Paz de la 9.ª sec. de Minas (Reglamento vigente). Antecedentes sobre quejas contra el Juzgado de Paz de la 8.ª sección de Rivera. Antecedentes sobre Alcaldía del 5.° distrito de la 9.a sección de durazno. Solicitud de dos días de licencia del Auxiliar 3.o de la Alta Corte. Exposición del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Solicitudes de libertad anticipada: denegadas, tres; tramitadas, seis; idem decretadas, una.

Trámite judicial — Gertrudis V. de Cores con Ricardo Vecino. Una causa criminal por robo y otra por delito electoral, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintidós.

Interlocutoria — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 22; idem telegramas, 5; legalizaciones, 4; acuerdo, 1; acordadas, 2; nombramientos, 6; relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Rial Manuel contra González y Cía. Rus María Teresa. Lacava José Toribio contra Leoncio Gálvez y Cía. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Tejería Eleuteria. Carbone Emilia contra Blas Schettini. Bauman Ana contra Carlos Luis Pablo

Wellman. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. Robledo Cándida Isabel contra Alfredo Domec. Rodríguez María Irene contra Manuel Basilio Marrero. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Samson Antonio contra Roberto Dassori. Sánchez Moreno Pedro contra José Villamarzo y otro. Sosa de Urtasun Pastora contra Felipe Urtasun. Simón Roca Luisa contra Elías López. Simón Roca Luisa contra Elías López, incidente. Schulz Antonia contra Serther Moree. Supparo Pedro contra el Juzgado de Paz de la 10.a sección. Souza Martina contra Isabelino Viera Rodríguez. Stolfi Antonio y otros. Soriano Luisa contra Rafael Martínez. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Deleón Matea Carmen contra Amaro Garve. Souto Dolores contra José Vilarnobo. Lozzi Roque Vicente contra María Langard. Giménez Aída contra Primitivo Machin. Silvestre Roberto contra el Círculo Napolitano. Oribe Juana contra Díaz Melitón. Cortés Serafín Antón. Battesini Francisco contra José Maranessi. García María Ellena contra Ramón Corujo. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Alonzo Cilla con Jerónimo Anastasio Batmanidis. Rodríguez Eusebio. Exhorto número 3347 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Bueno Nicanor. Pajares Práxedes contra Fulmán Hunter Román. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Casco Yolanda contra Marcelino Arijón. Filodoro Antonio con Rosa Polito. Fassi Cesáreo o César con Celestino Preza. Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Batalla Esperanza contra Daniel Ptrapheff Pauloff. De Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. González Manuel contra Aníbal Lagomarsino. Beaulíú Emilia Ema contra Juan Antonio Sarlangue. Hoppe Alicia Juana contra Fernando Clemens. Mallerens Juan contra Generoso Carlo. Cataldo Roberto Carlos contra Francisca Rodríguez. Munyo Juan Carlos contra Pedro Curuchet. Almanza María L. contra Nicolás Hidalgo Perdomo. García Tomás Benedicto contra Valentina Amalia Bezozzi. Wilson Adelina contra Criolano Suich. Fernández Irene con Manuel Luis Aturaola. Argueta Ricardo. Cardona Sisa Jerónimo. De Saravia de Tejada Lucía G. contra Francisco A. Landi. Dell'Orto Segunda Angela con Carlos Luis Lavagnino. Ossola Antonio. Lembergky Ishael contra Ana Kremenchutzky. Barboza con Leandro Gómez. Batlle Gregoria. Saavedra Martina. Spiniello Saverio. Socorro Mario. Silva Justo contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Silveira Ercilia contra Emiliano Barreta. Pessoa Rosa contra Alejandro Juli. Sansevé José contra José Godoy. Sanguinetti Saturnina contra F. A. Hughes. Pereyra Francisco contra Dolores Labequé de Arregui. Izaguirre Francisco contra Angela Pena. Rissotto Petrona contra Enrique Macedo. Billinshurts José y Sofía de la Parker. Aubone María Amalia contra Walter José Jacoby. Quiñones Lucila contra Esteban Bationi. De Valiente Amadeo contra Bartolomé Flores Pereda. Bulli Cayetano contra Martín Serrano. Vázquez María contra Manuel González. Trocoli Teresa contra Francisco Arosa. Alfonso Isabel contra Luis Eduardo Doldán. Rodríguez de Morató Sinforosa. Germano Filomena contra Federico Nellemberg (hijo). Cabrera Ferrando.

Audiencias — Dos.
Oficios — Nueve.
Interlocutorias — Da Silva Antonio José. Leirós José contra Filomena Ayala de Gavazzo. Marrero Andrés contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Real Aguirre Domingo contra el Juzgado de Paz de la 10.a sección. Sanz Plácido y otros contra Raúl Crerc.
Definitivas — Llanilla Angela. Nesi Germán. Pombo Antonio. Del Pino Angela Paula contra Mauricio Actis. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Sás Sabaté José contra Pedro Scarzella. Macagno José Santiago, suc. Pacheco Manuel. Schern Kurt. Sancho Bartolomé, tercería en autos Teodolinda Tami contra Juan Marazzi (hijo). Scagliotti Carlos contra Teresa Wingterter. Suárez Juan contra la firma Darrigal Hnos. Salvo Armando contra Pascual Veiro. Sablich Julia contra José Cohen. Sarmoria María contra Pedro Pico.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 9 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 hora 30 minutos.
Sol: Salida, 7 horas 23 minutos: puesta, 17 horas 18 minutos.
Luna: Edad de la luna, 10 días 4.
Planetas visibles: Venus, en León, con gran brillo, después de la puesta del sol; Júpiter, en Peces, casi toda la noche; Saturno, toda la noche, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 7 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Oeste del continente, entre Orán, Larronde y 16 de Octubre. Las bajas se desarrollan en la parte Este, abarcando la parte Sur y Este de la República.
Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico.
Faltan datos del interior del país.
Cielo, en general, nublado. Agua caída en las últimas 24 horas, registrada en litros por metro cuadrado: Montevideo: Observatorio Central (antepuerto), 5; Sección Montevideo (Prado), 6; Salto: Ciudad, 19; Constitución, 9; Belén, 14; Palomas, 15. Florida: Ciudad, 21; Fray Marcos, 22; Isla Mala, 52; Sarandí, 7; Mendoza, 44; Goñi, 36. Rivera: Sección 3.a, 8; 4.a sección, 8; sección 5.a, 9; 6.a sección, 12; 7.a sección, 6. Canelones: Ciudad, 3; Cerrillos, 2; Las Piedras, 4; Sauce, 6; Pando, 11; Mosquitos, 10; Tala, 4; Santa Rosa, 4.
La temperatura se mantendrá en descenso en todo el país a una altura superior a las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 767.35.
Temperatura al abrigo: máxima, 7o20; mínima, 5o40.
Temperatura a la intemperie: máxima, 9o00; mínima, 5o40.
Viento S. O., 57 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.50 sobre cero.
Salinidad: por mil: 5.02.
Temperatura del agua: 9o00.
Estado del mar: agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 8o30; mínima, 5o00.
Temperatura a la intemperie: máxima, 13o60; mínima, 9o20.
—Viento del S. O. con temperatura baja.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 7 de Junio de 1927

Lina Pelejero de Silveira, oriental, 74 años, viuda, Propios 35.
Antonio Olivera, oriental, 36 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Alfredo Olmos, oriental, 14 meses, Rubén Darío sin número.
Paulino Estela, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Abelardo Olivera, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuel Lago, oriental, 4 días, Panela 831.
Angel Fariña, oriental, 6 años, 20 de Febrero 2781.
Walter García, oriental, 15 meses, Fco. Rodríguez 60.
Tomasa G. de Rodríguez, oriental, 98 años, viuda, Azara sin número.
Rodolfo Umpiérez, oriental, 10 meses, Pernas sin número.
Juan Estebal Igliani, italiano, 64 años, soltero, Fray Bentos 5319.
Carmen Adelaida Varela, oriental, 16 años, soltera, Villagrán 72.
Serafina Bresciano de Mangherra, italiana, 70 años, viuda, 24 de Setiembre sin número.
Ramón Perdigón, oriental, 40 años, soltero, Besares sin número.
Francisco H. Estévez, oriental, 6 meses, Chapicuy sin número.
Luis Durante, oriental, 21 años, soltero, Larravide 25.
Teresa Risso de Torres, italiana, 72 años, casada, Joanicó 72.
Cecilia García Recarte, oriental, 25 años, soltera, Avenida Lezica sin número.
Ramona B. de Marchesse, italiana, 61 años, casada, Molinos 13.
Cornelio García, oriental, 54 años, viudo, Sección judicial 16.a.
Matilde Tabárez de García, oriental, 83 años, casada, Carlos M. Ramírez 417.
María Isabel Ortega de Tabárez, oriental, 37 años, casada, Carlos M. Ramírez sin número.
Juan Bozzola, italiano, 91 años, casado, Arenal Grande 1371.
Gilda Rosa Inverso Pedrosa, oriental, 28 meses, Durazno 2018.
Juan Couchez, francés, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Teresa Picardo de Bruzone, oriental, 43 años, viuda, Pampas 2041.
Manuel Urizaga, oriental, 71 años, casado, E. Reus 2370.
Fernando R. Bonelli, oriental, 8 días, Garcia Peña 2767.
Benita Costa de D'Ottone, italiana, 85 años, viuda, Constituyente 1978.
Remedios Caseña de Juan, española, 54 años, casada, Porongos 2533.
Bernarda Persical de Salas, española, 84 años, viuda, Constitución 1756.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29 á SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6332, Poder Legislativo, página 76 B.)

Las sentencias que dicten los Tribunales de Apelaciones en los dos casos a que se refieren los párrafos anteriores, no serán objeto de otro recurso que el de revisión para ante el mismo Tribunal.

El cierre de un Banco, la clausura de una sucursal, el retiro de filiales o agencias de instituciones extranjeras, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones y las compensaciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebra, subsiste ese derecho, siendo la Caja acreedor privilegiado. Las compensaciones que acuerda esta ley a los empleados exonerados, se abonarán sin perjuicio de los derechos o acciones contractuales o legales.

Cuando un empleado con más de diez años de servicios fuera exonerado por causa que afecte su moral — única causa para la pérdida de la jubilación — la esposa y los hijos tendrán derecho a recibir la pensión con carácter definitivo cuando fallezca o se imposibilite el empleado exonerado por la causal indicada."

Señor García Morales — Desearía, señor Presidente, que se leyera la reforma que se refiere al artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — A mí me alarma este artículo, sobre todo con la interpretación que le da el señor miembro informante. Si fuera así, implicaría limitar o extinguir un derecho ya otorgado por leyes anteriores.

La ley de Febrero de 1925 contiene algunas disposiciones que no se refieren propiamente a la Caja Civil, sino a todas las Cajas de Pensiones. Los artículos 28 y 29 prevén el caso de la acumulación de servicios y dicen lo siguiente: "Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a la jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirva la jubilación le serán reintegrados por la otra Caja a que pertenecía el empleado, los montepíos recibidos. Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o prestan actualmente o en el futuro servicios enumerados en la ley de 6 de Octubre de 1919". "Artículo 29. En el caso de que pase de una a otra Caja, el monto de la jubilación se regulará parcialmente para cada uno de los servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviendo en total por la última Caja a que pertenecía el empleado".

Son disposiciones que, como digo, se refieren a la federación de las Cajas: hay derecho de pasar de una a otra, de acuerdo con la ley de Febrero de 1925. Así se ha intrpretado y es así cómo se pasa de una a otra Caja.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

En la ley Bancaria hay una limitación.

Señor García Morales — Conozco casos de empleados bancarios que han pasado al servicio del Estado amparados por la ley civil y que se han jubilado por la ley de Retiro Policial. Quiere decir que de acuerdo con la ley de Febrero del 25 es posible pasar de la Caja Civil a la Bancaria, y no habría nada que impidiera pasar de la Bancaria a la Civil. Yo creo que el derecho está consagrado; en cambio, ahora, por este artículo se podría pasar siempre de la Caja Bancaria a la Civil, pero de la Caja Civil a la Bancaria, sólo a los Bancos oficiales, cuando por leyes en vigor, repito, se puede pasar del servicio del Estado al servicio de los Bancos particulares y tener derecho a que esos trabajos anteriores sean tenidos en cuenta. Se limita...

Señor Sánchez Varela — No se limita el derecho, doctor García Morales, en ese artículo. Me parece que dice que los servicios serán retribuídos de acuerdo con el tiempo que estuvo en cada Caja y con las disposiciones de cada Caja, y aquí, en la ampliación que se hace de este inciso, se establece el derecho a que los servicios sean retribuídos de acuerdo con lo estipulado por la ley Bancaria. De manera que el caso es distinto.

Señor García Morales — Sí; pero entonces quiere decir que tendríamos que acordar esto: que respecto a los empleados públicos que pasen a depender de los Bancos particulares, no regirá esta ley que vamos a dictar; pero subsiste la ley actual.

Señor Sánchez Varela — Pero entonces ellos tendrán sus servicios reconocidos de una cantidad de años en la Caja Civil y de una cantidad de años en la Caja Bancaria, con el servicio de Montepío correspondiente a cada Caja y que se servirá por la última Caja. Pero el caso aquí es distinto: los empleados civiles que pasen a un Banco del Estado, irán a la Caja Bancaria y se jubilarán de acuerdo con la ley de esta última institución.

Señor García Morales — Con eso yo me tranquilizo, porque no se deroga la ley de Febrero de 1925 y que el pase de un servidor del Estado a los Bancos particulares le da derecho a ampararse a la Caja Bancaria.

Señor Sánchez Varela — Creo que en ningún momento pude decir eso. Lo que quería decir es que se ampliaba la disposición especial de la ley Bancaria, dando esa capacidad de acogerse a esa ley a los empleados que en el futuro pasen de empleados civiles a empleados de Banco del Estado.

Señor García Morales — En cuanto al aporte queda establecido que deberá devolver el aporte del empleado más el aporte patronal.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Sánchez Varela — Ese es el problema que se plantea frente a los reintegros. Mal negocio hacen todas las Cajas que se han establecido y las que creemos en el futuro cuando se las obliga a que sirvan jubilaciones en el caso en que el jubilado sólo contribuya con sus reintegros.

Señor García Morales — El peligro real existe para el futuro. Se podría decir: "Pero este intercambio de una a otra Caja se compensará tan pronto por los pases de una a otra y viceversa". Pero no. Dentro de unos años o dentro de poco la situación de la Caja Civil va a ser muy comprometida y, en cambio, la Caja Bancaria va a encontrarse muy floreciente, y los empleados buscarán el amparo de la Caja fuerte.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede hacer debate dialogado.

Señor García Morales — Por lo menos hay que cuidar que pasen esos emplea-

dos con sus fondos íntegros y no con la tercera parte, a la Caja Civil.

Señor Sánchez Varela — Pero ese problema sólo podrá plantearse en el caso de que haya una complicidad, digamos así, entre el Consejo Nacional de Administración y los directorios de los Bancos del Estado.

Señor García Morales — De los propios empleados que, como ahora, gestionan un puesto, gestionarán mañana el pase a los Bancos.

Señor Sánchez Varela — Pero entonces es necesaria esa complicidad, como digo, del propio Consejo Nacional y de los Directores de los Bancos del Estado, admitiendo a cuanto empleado civil quiera ir a sus instituciones y recibirlos para que puedan después jubilarse por la Caja Bancaria, y esa complicidad me parece tan difícil que pueda suceder que lo considero un caso remotísimo.

Señor Arrosa — Yo no sé si los va a aceptar la Caja Bancaria sin el aporte patronal.

Señor Sánchez Varela — Ese problema es el eterno problema de los reintegros. Cuando la ley crea una Caja establece derechos para aquellas personas que hayan prestado servicios con gran cantidad de años a fin de entrar a gozar de los beneficios de la ley aportando nada más que los reintegros y allí no hay aportes patronales.

Señor García Morales — Pero con una diferencia.

Señor Sánchez Varela — Con esta diferencia: que allí se reintegra con dinero de la propia Caja, y, en cambio, aquí existe una especie de reintegro no con dinero de la propia Caja sino con dinero que los interesados entregaron a la Caja Civil y que la Caja Civil debe devolver totalmente a la Caja Bancaria.

Señor García Morales — Lo cierto es que el gran defecto de nuestras Cajas en general, es que con respecto a los servicios anteriores a la ley sólo existe el aporte de los empleados y no el patronal. De manera que son jubilaciones con aporte cojo. Pero a eso fuimos obligados por la fuerza de las cosas. No es posible pedir a las empresas ni al Estado los aportes patronales de un número considerable de años; pero este caso, es distinto; existiendo el aporte patronal, lo razonable es que pasen a la otra Caja.

Pongo este caso: un empleado entra al servicio de un Municipio (el Municipio paga o debe pagar, porque algunos Municipios no lo pagan, el 8 por ciento de contribución): ese empleado está diez años prestando servicios a un Municipio, y a los diez años, en el año 1935, por ejemplo, pasa a un Banco, debe ir con el 5 por ciento de los diez años más el 8 por ciento que es la contribución patronal. Eso me parece indiscutible, porque sino, ¿con qué objeto se va a dejar el aporte patronal en la otra Caja? Pero la dificultad aparece cuando se trata de aportes patronales no establecidos.

Señor Sánchez Varela — El Estado lo paga.

Señor García Morales — Paga una cantidad anual; ha concedido además su autorización para cobrar determinados impuestos en reemplazo de la contribución. Parece, entonces, que hubiera que ir a un acuerdo entre las Cajas a fin de liquidar lo que representa el aporte patronal.

Si pasa a los Bancos un empleado del Municipio, lleva el aporte patronal del 8 por ciento; si pasa un empleado de la Cámara, por ejemplo, tiene un aporte patronal que no está determinado, pero que tiene que medirse: por lo menos, debe quedar consignado el derecho de la Caja a reclamar algo por concepto de aporte patronal.

Señor Sánchez Varela — El doctor García Morales establece la dificultad que habría de exigir ese aporte patronal cuando no está establecido. Con eso lo que haríamos es que la Caja Bancaria estuviera en pleito continuo con la Caja Civil reclamando aportes patronales. Lo único que puede exigir la Caja Bancaria es el aporte del empleado a la Caja Civil.

Señor Arrosa — Pero la Caja tiene que exigirle el aporte patronal!

Señor Sánchez Varela — No tiene que exigirle, porque la ley no la autoriza.

Señor Arrosa — ¿En qué condiciones va a recibir la Caja Bancaria a un empleado que no lleve el aporte correspondiente, que va a ir a perjudicar a todos los demás contribuyentes?

Señor Sánchez Varela — La Caja Bancaria, lo único que puede exigirle a la Caja Civil, de acuerdo con lo que establece terminantemente el proyecto venido del Senado, son los aportes del empleado.

Señor García Morales — El patronal no está determinado tampoco.

Señor Arrosa — ¿Cómo se resuelve?

Señor Sánchez Varela — Yo lo resuelvo como lo resuelve el proyecto, que establece que la Caja Bancaria reclamará a la Caja Civil el aporte del empleado y nada más.

Yo no quiero decir que esa sea mi opinión de lo que en realidad debiera hacerse. Yo lo que hago es recibir el proyecto del Senado, que consideramos que, a pesar de tener algunas deficiencias, mejora en general la situación de muchos casos de la ley bancaria y que consideramos que debe sancionarse para que esa situación que han creado algunos Bancos pueda corregirse de inmediato.

Señor García Morales — La ley que organizó la Caja Bancaria necesita muchas modificaciones. Esta debía haberse limitado a la necesidad urgente tendiente a evitar que los empleados fueran despedidos antes de los diez años.

Señor Sánchez Varela — Estoy de acuerdo con lo que dice el doctor García Morales, pero considero que tenemos que colocarnos frente a los hechos realizados, y los hechos realizados son un proyecto venido con sanción del Senado en que además de modificar el inciso E) del artículo 13 — que era lo urgente — ha modificado otros incisos de la ley, y entonces tenemos que aceptarlos todos en conjunto o rechazarlos todos en conjunto, No podemos empezar a hacer la selección de cuales son los más urgentes. De manera que ese cargo podría establecerse para el Senado que sancionó el proyecto tal como viene a la Cámara.

El informe de la Comisión establece que encuentra algunas deficiencias y considera que hay modificaciones a la ley bancaria que también deben ser tenidas en cuenta; pero para no entorpecer la marcha del proyecto en su pronta sanción, no las coloca ahora en este informe.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiséis**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Bancos que hayan empezado a pagar la mitad del importe de la jubilación de algunos de sus empleados de acuerdo con lo prescripto en el inciso E) del artículo 13 que se modifica por esta ley, podrán optar entre seguir efectuando dicho pago y el de tantos meses de sueldo cuantos años de servicios tengan dichos empleados hasta un máximo de quince sueldos, sin descuento alguno por las sumas que los Bancos hayan desembolsado anteriormente por concepto de la mitad de las jubilaciones. En este último caso la Caja pagará toda la jubilación que corresponda al empleado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los efectos de esta ley en cuanto a la protección que ofrece a los empleados exonerados o que sufran rebajas en su sueldo y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 40 se retrotraen al 14 de Mayo de 1925."

—En discusión.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Ha sido necesario darle efecto retroactivo a este proyecto, porque sino quedarían sin ser amparados por la modificación de la ley algunos empleados que han sido despedidos actualmente por los Bancos. De manera que se consideraba que para que tuviera verdadera eficacia esta modificación, había que darle efecto retroactivo hasta el día en que se sancionó la ley bancaria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Señor García Morales — ¿Me permite? Pediría que se publicara en los diarios de mañana el texto de los artículos aprobados, porque habiéndose sancionado con un número tan escaso, sería el único modo de que pudieran los ausentes pedir la reconsideración.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Presidente — Así se hará.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica el artículo 119 del Código Civil.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — ¿Me permite? Hago moción para que se levante la sesión. No se puede modificar un precepto del Código Civil con veinticinco Diputados en Sala.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Morales.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y un minuto).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Amighetti, Andreoli, Bellán, Berreta, Buranelli, De Mula, Dufour, Ferreira, Gamba, García Selgas (don Mariano), Garolini, Lorenzo y Deal, Macedo, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Puyol, Rossi (don César I.), Solares, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 24.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Arrosa, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, De Luis, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, García Selgas (don Gilberto), Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Ros, Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, García Morales, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otero, Paladino, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 80.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura a un pedido de sesión formulado por veinticinco señores Representantes.

(Se lee).

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don It. Eduardo Perotti.

Los Representantes que suscriben, solicitan sea citada la Honorable Cámara para mañana 15 a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el proyecto de las oficinas actuarias de campaña.

2.° Prórroga de la ley para pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Simón B. Amighetti. — Celiar Ortiz. — C. Urioste Olivera. —A. Macció.—Carlos T. Gamba. — I. Daniel Vidart. — Francisco Ghigliani. — Tomás Berreta. — C. I. Rossi. —Mateo Legnani. — A. Carnelli. — A. Puyol. — José P. Bellán. — Carlos A. Ros. — J. P. Alaggia. — E. de Dovitiis. — A. Demicheli. — César Mayo Gutiérrez. — L. Fígoli. — E. Castillo. — Alfeo Brum. — M. Menéndez. — Héctor Ferreira. — Ovidio Fernández Ríos. — Luis Otero. — F. A. Schinca."

—No hay quórum, para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Congreso Interparlamentario a celebrarse en París el 25 de Agosto de 1927. Manifestaciones del señor Senador Cortinas. (Pasa a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales).

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que acepta la invitación del Senado del Brasil para concurrir a la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio a realizarse en Río de Janeiro en Setiembre de 1927. (Sanción).
6—Discusión del proyecto que autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir $ 6.700.00 en el pago de sueldos y jornales del personal de sus dependencias desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de 1927. (Sanción).
7—Segunda discusión particular del artículo 12 del proyecto de ley que autoriza la realización de obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos y villas de la República. (Sanción).
8—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre desalojos.

1

A las 17 y 15, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Massera, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Martínez Trueba, Amargós, Cortinas, Jude, Ramos, Gallinal, Aramendía** y **Moroy.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat** y **Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo del decreto por el que se le acordó venia para nombrar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer que la Escuela Militar pase a la ciudad de Buenos Aires para asociarse a las fiestas conmemorativas del aniversario patrio que la República Argentina, celebrará el próximo 9 de Julio."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que las pensiones a la vejez instituídas por la de 11 de Febrero de 1919 serán de igual monto para los ancianos nacionales como para los ancianos extranjeros."

—A la misma Comisión.

"Ermilia y Carolina Lagomarsino solicitan pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"El Touring Club Uruguayo solicita se designe un delegado para que integre en nombre de Vuestra Honorabilidad el Congreso Nacional de Turismo a celebrarse en Montevideo del 8 al 15 de Diciembre del corriente año."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley que autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir la suma de $ 6.700 en el pago de sueldos del personal de sus dependencias."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se reforman los procedimientos seguidos para la solicitud y el otorgamiento de las cartas de ciudadanías."

—Repártase.

"Varios empleados del Hospital Vilardebó solicitan le sean computados 4 años por cada tres de servicios prestados."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

Señor García — Pido la palabra.

En Río de Janeiro se va a efectuar en Setiembre próximo una Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio para la cual ha sido invitado especialmente el Senado. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, envió una comunicación al Senado. Esta comunicación ha sido tratada por la Comisión de Legislación y ésta ha resuelto aconsejar al Senado como proyecto de resolución, el que se le conteste a donde corresponda, que el Senado acepta la invitación, y se hará representar en esa Conferencia, comunicándole qué personas van a representarlo, en el momento oportuno.

Pido que este proyecto de resolución, se trate en primer término, en la sesión de hoy, en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Léase.

(Apoyados).

—Se lee: "Para que este proyecto de resolución sea considerado en primer término en la orden del día de la sesión de hoy".

—Está a consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba la moción. Se vota. — **Afirmativa.**

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador por San José ha planteado al Senado el asunto que acaba de votarse, referente a la próxima celebración de un Congreso en Río Janeiro, yo aprovecho la oportunidad para plantear otro análogo del cual ya dí conocimiento a la Comisión de Legislación, pero que ésta consideró que debía ser objeto de un pronunciamiento especial del Senado. Me refiero al Congreso Interparlamentario que se realizará el 25 de Agosto próximo, en París.

Ese Congreso será uno de los tantos realizados por la Unión Interparlamentaria. Unión de carácter mundial, que últimamente efectuó un Congreso en Wáshington, al que me cupo el honor de concurrir en representación del Honorable Senado. En aquellas circunstancias se me instó, por la Presidencia del Congreso, para que quedara organizado el grupo parlamentario del Uruguay, del mismo modo que lo tienen todos los países europeos y algunos americanos.

El estatuto que rige ese Congreso Parlamentario permite a los delegados a la Conferencia, que designen a algunos de sus miembros para formar parte del Consejo Permanente Directivo de la Unión Interparlamentaria. A mí se me invitó para que lo hiciera así. Claro está que como yo era el único delegado, no podía votar, porque por muchos deseos que tuviera de que mi país participara en la formación del Consejo Permanente, no podía darme el voto a mí mismo. De manera que hice la promesa de que se organizaría en el Uruguay el grupo parlamentario, a fin de estar en comunicación permanente con el "bureau" central que existe en Ginebra.

A propósito de esta nueva reunión del Congreso Interparlamentario, yo recibí una serie de cartas y prospectos del Secretario permanente, señor Lange, en las cuales me insta para que haga lo que sea posible en el sentido de que el Uruguay esté representado.

Como he dicho antes, yo planteé el asunto en el seno de la Comisión de Legislación y ésta resolvió que, dada su naturaleza y tratándose de una delegación del Parlamento, de las dos Cámaras, debía plantearse este asunto en el Senado. Yo lo hago en este momento, por si el Senado quiere tomar resolución, ya sea designando dos o tres de sus miembros para que integren el grupo parlamentario o planteando esta cuestión en la primera sesión que realice la Asamblea General.

En una u otra circunstancia, yo daría informes, lo más circunstanciados que fuera posible, sobre la conveniencia de que el Uruguay esté representando.

He terminado.

Señor García — Creo que el señor Senador por Flores no hace moción en ningún sentido.

Señor Cortinas — Planteo el asunto al Senado.

Señor García — Dada la manifestación que hizo el señor Senador por Flores, coincido con él en la parte que ha manifestado de que sería conveniente que la Comisión respectiva del Senado, o sea la de Legislación y Asuntos Diplomáticos, se abocase al estudio del asunto.

Podría informarlo brevemente si fuera el deseo del señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Ya recordé el antecedente de que la Comisión de Legislación consideraba que era asunto de tratarse en pleno en el Senado, porque se trataba de un grupo parlamentario que tenía que estar integrado por las dos Cámaras. Hasta ahora la única concurrencia del Uruguay, fué la de un Senador, que coincidió con un viaje que yo realicé en la época de la realización del Congreso.

De modo que pudé representar al Uruguay sin gasto alguno para el Estado.

Señor García — De cualquier manera este asunto requiere un estudio previo. Lo ha manifestado el señor Senador por Flores, cuando dijo que estaba a estudio de la Comisión de Legislación. Hay que ver cómo se va a integrar la delegación, cómo se harán los nombramientos, y llenar algunos otros detalles que corresponden al caso.

De modo que yo formulo moción para que el asunto a que acaba de referirse el señor Senador por Flores pasé a la Comisión de Legislación, pidiéndole que, en este caso, se expida a la brevedad posible.

Señor Cortinas — Muy bien; yo acepto la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que la cuestión planteada por el señor Senador por Flores y que se refiere al Congreso Inter-parlamentario que ha de realizarse en París el 25 de Agosto próximo, pase a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, debiendo expedirse ésta a la mayor brevedad".

—En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo no me opongo, señor Presidente, a que el asunto pase a Comisión de Legislación por que entiendo que está actualmente a estudio de ese mismo organismo. Lo único que quiero destacar es que acaso el pase de este asunto a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Senado, en el fondo, me parece que resuelve la cuestión que suscitaba el señor Senador por Flores.

El señor Senador por Flores destacaba la conveniencia de que el Senado se pronunciara en el sentido de saber si es de su competencia la designación de esas personas que constituirán los representantes del grupo parlamentario del Senado, o si por el contrario corresponde ese asunto a la Asamblea General. El Senado me parece que ya, en cierto modo ha abierto opinión sobre el punto, por que cuando vino una comunicación invitando para la concurrencia a la Asamblea que se realizó en Wáshington, la Asamblea General dispuso que se diera conocimiento a cada una de las dos Cámaras y el Senado, por su parte, — recuerdo que hasta yo lo informé, — si mi recuerdo no me traiciona, — consideró el asunto y resolvió hacerse presente en aquella deliberación por intermedio de uno de sus Senadores, que fué el señor Senador por Flores.

Por manera que me parece que en el fondo, a los efectos de saber si ha de ser la Asamblea General la que ha de considerar ese problema o el Senado, me parece que sería inconducente el pase a Comisión, por que creo que el Senado ya ha considerado, por su parte, que podía y debía tener una representación particular y propia.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Cortinas — El caso es distinto, por que la primera invitación vino a la Asamblea General, la cual le dió el trámite a que se refiere el señor Senador. Después, con motivo de mi concurrencia en representación del Senado y dentro de las disposiciones reglamentarias de la Conferencia, se me consideró, personalmente, como a núcleo parlamentario. Se me pidió que votara delegado para el Consejo Directivo Central, y ahora ¿qué resulta? Que el Secretario permanente del

Congreso se dirige a mí y yo no puedo estar manteniendo esa representación y tengo que dar conocimiento de ello, por lo menos, a la Cámara a que pertenezco, para ver si se puede llegar a la representación del grupo parlamentario permanente del Uruguay que sea el que esté en relaciones con el Congreso.

¿Cómo se elige ese grupo parlamentario permanente? ¿Por acción equidistante de cada una de las Cámaras? Puede ser una solución; o sino por votación de la Asamblea General, y eso es lo que puede informar la Comisión de Legislación.

Señor Jude — En ese sentido, entonces, no hago objeción al pase a Comisión. Lo único que destaco es la dificultad que en el orden práctico presenta la intervención en la resolución de estos asuntos, por el órgano de la Asamblea General, Cuerpo de difícil constitución y que en distintas oportunidades en que ha sido citado, no ha logrado el quórum necesario para celebrar sesión.

Por manera que el régimen más conveniente, — y esto es por vía personal que lo expreso, — sería que cada una de las Cámaras designase su representante, y luego, la unión de los representantes de las dos Cámaras, constituya el block parlamentario del Uruguay.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Jude — De manera que voy a votar el pase del asunto a Comisión, es decir, el mantenimiento del destino que ya se le ha dado, con recomendación de que la Comisión lo estudie a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario la moción del señor Senador por San José que es la primera que se ha presentado.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado considere en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones el proyecto de resolución que pasa a la Mesa y que se refiere a la concurrencia del Honoble Senado a la Conferencia Internacional de Comercio a celebrarse en la ciudad de Río Janeiro".

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa)**.

—Léase la otra moción.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se ocupe de la cuestión planteada por el señor Senador por Flores, respecto de la concurrencia del Honorable Senado al Congreso Interparlamentario que se realizará en París el próximo 25 de Agosto y a la constitución del grupo parlamentario del Uruguay."

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa)**.

5

—Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de resolución que se refiere a la Conferencia Internacional de Comercio a celebrarse en Río de Janeiro.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o El Senado acepta la invitación del Senado brasileño para la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio que se reunirá en Setiembre venidero en Río de Janeiro y se hará representar en él comunicando, en oportunidad, el nombre de los Senadores que llevarán esa representación.

—En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa)**.

—**En discusión particular.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa)**.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa)**.

Queda sancionado el proyecto.

6

—Léase el proyecto que autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir hasta la suma de $ 6.700.00 para el pago de sueldos y jornales del personal de su dependencia.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir la suma de $ 6.700.00 en el pago de sueldos y jornales, adeudado al personal de su dependencia desde el 15 de Mayo al 15 de Junio del corriente año.

Como se expresa, Honorable Senado, el presupuesto de la Comisión de Palacio Legislativo dejó de regir en 15 de Mayo próximo pasado, desde esa fecha en virtud de no haber nueva resolución legislativa, los obreros y empleados de esa Comisión han continuado en sus funciones sin recibir las remuneraciones correspondientes. Es de estricta justicia, pues, abonar cuanto antes a ese personal, — que en su gran mayoría está dotado de pequeña retribución, las cantidades que se le adeuda, y resolver así, siquiera sea momentáneamente, la situación de esos hogares perturbados por la morosidad legislativa.

Cree vuestra Comisión que, habiendo transcurrido ya, el 15 de Junio, fecha hasta la cual regirá, la autorización que se proyecta, lo regular sería que la referida autorización se extendiera por lo menos hasta el 30 de Junio, ya que puede afirmarse que, — antes de esa última fecha no se habrá terminado de un modo definitivo el estudio del presupuesto permanente de la Comisión del Palacio Legislativo y que desde el 15 de Junio hasta el momento en que comience la vigencia del nuevo presupuesto, no podrán abonarse por falta de la necesaria autorización, los sueldos del personal que, entretanto, haya continuado prestando sus servicios.

Si vuestra Comisión os propone esta resolución, es porque el proyecto tendría que volver a la Honorable Cámara de Representantes, la que por haber suspendido sus sesiones ordinarias desde el día 15 del corriente, no podría considerarlo hasta los primeros días del próximo mes. De modo que se prolongaría la situación inconveniente que se desea corregir por el adjunto proyecto de ley.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley tal como lo ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1927.

A. Martínez Trueba, miembro informante.—José R. Amargós. — Alberto Moroy.—Raúl Jude. — Guillermo García.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión del Palacio Legislativo a invertir hasta la suma de seis mil setecientos pesos ($ 6.700.00) en el pago de sueldos y jornales del personal de su dependencia, desde el 15 de Mayo al 15 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1927.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la discusión particular del artículo 12 del proyecto de ley que autoriza la realización de obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos y villas de la República.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

He presentado a Secretaría un artículo sustitutivo, el que fué observado por el señor Senador por Florida, artículo que reune la opinión de todos los miembros de la Comisión y que contemplará, estoy seguro, las observaciones formuladas por el señor Senador Ramírez, en la sesión pasada.

Solicito que se tome como base de la discusión el artículo sustitutivo a que he referido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

—(Se lee):

"Para que se tome como base de la discusión el artículo 12, sustitutivo, presentado por la Comisión de Fomento y que integra el proyecto de ley sobre abastecimiento de agua potable en las villas y pueblos de la República."

—Léase el artículo 12 de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12. En cada uno de las poblaciones a que se refiere esta ley, así como la de 26 de Febrero de 1919, la venta de agua se hará por medio de contadores; sin embargo, en los casos en que el Poder Ejecutivo crea que convenga implantar otro sistema, queda facultado para hacerlo, estableciendo la forma y condiciones que juzgare conveniente. Las tarifas respectivas serán sometidas a la aprobación del Poder Legislativo en la oportunidad de la presentación de los presupuestos para la explotación de los servicios a que se refiere el artículo 8.o."

Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, para que se tome como base de la discusión el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como se ve, señor Presidente, la modificación que introduce la Comisión, se refiere a la obligación que se le impone al Poder Ejecutivo de someter a la aprobación de la Asamblea General las tarifas correspondientes. De manera que no fija precio al agua, que era la observación que hacía el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular y segunda general y particular del proyecto de ley sobre desalojos.

Estaba en discusión el artículo 4.o.

Señor García — Pediría a la Mesa que se leyera el artículo 4.o tal como lo presentó la Comisión y que está en el proyecto de ley, con la enmienda aceptada del doctor Morelli.

Señor Presidente — Léase, la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se lea el artículo 4.o del proyecto presentado por la Comisión y el agregado proyectado por el doctor Morelli."

Señor García — Sobre esta cuestión, se va a reproducir una discusión que se viene dilatando durante tres sesiones del Senado.

Desearía que se diese lectura al artículo, tal como está y lo aconseja la Comisión, con el agregado del doctor Morelli, porque alrededor de este agregado se habían unificado opiniones.

Una vez que el Senado conozca este artículo, tal como yo deseo que se lea, tendrá un punto de partida para aceptar las nuevas observaciones que se hagan.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o, con el agregado del doctor Morelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los contratos escritos o no de arrendamiento para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen plazos o que estipulen uno menor de tres años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de tres años a contar desde la fecha del contrato, o en su defecto desde la ocupación del predio.

Siempre que el arrendatario de acuerdo con el propietario hubiera creado por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perennes, en condiciones regulares y en una extensión no menor de una hectárea, se alargará el plazo mínimo a cinco años.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por el inciso anterior, deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad, o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente hasta completar los tres años."

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Colonia, había pedido la palabra?

Señor Amargós — Sí, señor.

Yo iba a proponer una modificación a ese artículo 4.o aceptando, no obstante, lo que ha propuesto el señor Senador por Durazno.

La modificación es la siguiente: a mí me parece que es completamente unilateral, se puede decir, este artículo, en el sentido de que beneficia al locatario, facilitándole la rescisión del contrato y sin embargo, no se tiene en cuenta la conveniencia que pudiera tener el dueño de la tierra o predio para quererlo explotar él personalmente.

Quiere decir, que si el locatario tiene la facultad de decirle al propietario, que a los seis meses va a dejar la propiedad, a mí me parece que también se podría contemplar en este artículo, la conveniencia que pueda tener el dueño de quererlo trabajar personalmente.

En ese sentido, yo propongo la modificación de esta manera.

"En los casos que el propietario del bien hubiera de ocupar el predio para trabajarlo personalmente, se estará al plazo del contrato, debiendo comunicarlo al locatario con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato."

Señor García — Yo no se si algún otro señor Senador va a hacer alguna observación al artículo.

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"En los casos que el propietario del bien hubiese de ocupar el predio para trabajarlo personalmente se estará al plazo del contrato debiendo comunicarlo al locatario con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. Este caso, como en el del inciso anterior, la notificación deberá ser hecha por intermedio del Juez de Paz, o por acta notarial."

¿El autor del artículo sustitutivo, acepta la enmienda?

Señor García — Yo invité a los señores Senadores que tienen que hacer observaciones al artículo, las adelantaran, para poder contestarlas todas juntas.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: siento mucho tener que estar en discordancia con mi colega el señor Senador por Colonia.

Voy a combatir la modificación propuesta por mi estimado colega, porque me parece que está fundada en una base que no es exactamente justa.

Ha hablado nuestro colega de un contrato que tiene dos partes, dos contratantes, y ha supuesto que estos dos contratantes se encuentran en igualdad de circunstancias.

Si esto fuera cierto, evidentemente la conclusión sería lógica tratándose de dos contratantes que intervienen en igualdad de circunstancias, aportando a la sociedad que compone cada contrato, iguales fuerzas con igual potencialidad; en consecuencia la ley tendría que preocuparse de proteger a unos y a otros parejo, las mismas disposiciones, las mismas protecciones debieran ser para unos y para otros.

Me parece, señor Presidente, que este no es el caso de los dos elementos humanos que intervienen en un contrato agrícola. Hay uno, el propietario, — y conste que formo en esta categoría, — que entra o que entramos favorecidos porque el valor, señor Presidente, que nosotros aportamos, el valor del capital; el valor del terreno, es un valor que no se pierde. Lo que se compromete es el usufructo, el interés legítimo, de este capital. Pero el trabajador no. El trabajador que interviene con su trabajo, con su mano de obra está expuesto en todos los momentos a perder el todo: la muerte, una enfermedad, cualquiera de las contingencias humanas puede hacer que todo el capital humano que está encerrado en su organismo, en sus actividades fracase de un momento a otro. De tal manera que nosotros tenemos aquí los dos miembros del contrato: uno que tiene su potencialidad asegurada salvo el caso cataclísico, mientras que el otro no, el otro está expuesto en todos los momentos a que su personalidad desaparezca, o por lo menos sufra una merma tan grande que dé resultado el no poder seguir más cumpliendo con su contrato, y me parece que la ley es sabiamente humana cuando considera más al trabajador, cuando contempla más las probabilidades que tiene el trabajador de no poder seguir con su contrato de lo que nos contempla a los propietarios.

He terminado.

Señor Amargós — ¿Me permite el señor Senador?

Yo no le niego a los arrendatarios el derecho de que cuando no les convenga, por una u otra circunstancia, dejen el predio, y lo comuniquen al propietario, con los seis meses de anticipación, como dice el mismo artículo.

Señor Morelli — ¿Y si se muere?

Señor Amargós — El señor Senador por Durazno entiende que solamente puede ser perjudicado el locatario, pero no entiende que lo pueda ser también, alguna vez, por encontrarse en crítica situación, el dueño de ese predio y tener necesidad de trabajarlo personalmente para resolver la situación económica en que se encuentra. Ese es el caso que yo quiero contemplar en este artículo: que cuando el dueño del campo se encuentre en mala situación y quiera ocuparlo y trabajarlo personalmente, no lo haga como el locatario, amparándose en ese artículo que puede dejarlo cuando él quiera en cualquier época del contrato con los seis meses de anticipación, sino al vencimiento de éste, quiere decir, a los tres años, porque no le concedo al propietario ni el derecho siquiera de anticiparse a la finalidad del plazo que tiene fijo en el contrato.

Es, pues, lo único que yo buscaba, porque se han presentado muchas situaciones análogas, señor Presidente; lo hemos visto en esta crisis ganadera donde infinidad de propietarios de tierras han tenido que volver a trabajar sus campos para poder afrontar la situación que se les presentaba.

De manera que es éste uno de los casos que, aunque se trata de predios granjeros o de agricultores, no por eso puede dejar de suceder. Yo propongo que se contemple dicho caso en ese artículo.

Esa es la situación que debe contemplarse y creo que el señor Senador por Durazno no me ha comprendido bien.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Yo lo he entendido muy bien al señor Senador por Colonia, pero con lo que no estoy conforme es con que se equipare exactamente la situación económica del propietario del terreno con la del trabajador.

Sobre este punto quizá me extienda un poco más dentro de unos momentos cuando tenga que defender mi adición, contra algunos ataques que directa o indirectamente se le han dirigido. Quizá sea el momento más oportuno.

Señor Aramendía — No he oído que nadie lo haya atacado.

Señor Morelli — La cuestión del arrendamiento tiene un doble carácter: carácter económico y social, carácter técnico, y, tercero, tiene la cuestión agrícola. Es una cuestión interesante, muy importante en sí por lo que aporta a la riqueza nacional, por lo que importa en la constitución de la Nación, en la constitución del pueblo, especialmente de aquellos Departamentos esencialmente agrícolas.

La familia agrícola, señor Presidente, constituye, en realidad hoy día la base de una sociedad política bien constituída. El Estado tiene el mayor interés, por lo tanto, de proteger a las familias agrícolas; el Estado tiene interés, por lo tanto, no solamente en favorecer todo lo que sea el desarrollo técnico de la obra que estas familias efectúan, sino también de proteger las características morales de las familias agrícolas.

El Estado tiene interés en ligar lo más posible la familia agrícola al campo, y, especialmente al campo que estas familias ocupan.

Existe en muchos países europeos y también entre nosotros, el grave peligro de la emigración de las poblaciones ru-

rales a las capitales, fruto indudablemente, de varios factores.

Hay que luchar contra este gran peligro que tiende a congestionar las capitales, aumentando todos los peligros y todos los males de grandes capitales que descansan sobre un cuerpo rural demasiado débil, demasiado pequeño; tenemos otros infinitos peligros que no dejan menos de interesar al Estado.

Indudablemente la lucha contra un hecho que responde a múltiples factores, debe comprender también la parte en juego de numerosos elementos de diferente importancia en diferentes terrenos, etc.

Actualmente nos estamos ocupando precisamente, de uno de los factores más importantes, y sobre los cuales el Estado, el Gobierno, puede tener una acción directa, como es la cuestión de los arrendamientos rurales.

Decía que el Estado tiene interés en ligar a la familia rural a la familia agrícola, a la tierra, y especialmente a esa zona de tierra que ha empezado a trabajar.

En Europa, existiendo, como existe allí, la tradición agrícola que se transmite en las familias de generación en generación, el peligro es mucho menor que entre nosotros.

Pero aquí, entre nosotros hay una variabilidad tan grande, ligada naturalmente al hecho de que somos un Estado todavía relativamente joven, en el cual está todavía todo poco asentado — si es que podemos aceptar nosotros que ninguna sociedad puede estar definitivamente asentada, en presencia de la evolución, de la regresión, del cambio general que sufren las sociedades — entre nosotros— digo — existe una variabilidad demasiado grande. Contra esta variabilidad, el Estado me parece que debe luchar, en todo lo posible, y luchar tratando de llevar la estabilidad a las familias agrícolas que están trabajando en los campos.

Señor Amargós — Con el agregado que yo propongo no se eliminan esas familias agrícolas, no se les perjudica, en el sentido de que una persona completamente extraña, aunque no sea agrícola, vaya a ocupar el predio, sino que es otra familia agrícola que lo va a ocupar, que será la dueña. Por eso expreso que si sale una fa...ilia agrícola al terminar el plazo de vencimiento del contrato, el predio que deja esa familia, lo irá a ocupar también otra familia agrícola. De manera que no hay perjuicios.

Señor Morelli — Perfectamente. Pero, señor Presidente, como decía, no es la cuestión así teórica, de que haya siempre un ocupante agrícola. No; el Estado debe interesarse de que no se produzca esa vida nómade de un agricultor, que cada dos o tres años tiene que cambiar de predio, ir de un lado para el otro. Eso produce, en la organización de la familia forzosamente, — esos cambios continuos de alojamiento, de relaciones con los elementos que los rodean, — alteraciones grandes en su vida económica, en su vida espiritual, modificaciones profundas, a las cuales no escapa absolutamente ningún miembro de la familia, comprendidos los niños, que se pueden encontrar de un momento a otro, separados de una escuela, privados de la enseñanza, colocados bajo la dirección de otros maestros; en fin: es el cambio, es el desequilibrio, y esa es una de las cosas en que el Estado, en el límite de la justicia estricta, me parece que tiene que preocuparse.

Ahora el señor Senador por Soriano decía, con mucha razón días pasado, que los contratos rurales en Europa son mucho más largos que los contratos entre nosotros. Esto es cierto; entre nosotros los contratos son más cortos, y es cierto, también, que entre nosotros no puede menos de ser así por ahora, y lo será probablemente durante muchos años. ¿Por qué? Porque todas estas leyes, todas estas disposiciones, resultan del conjunto de múltiples factores.

Yo citaba, hace un momento, uno que tiene una importancia bastante grande: la existencia, en Europa, de familias con trasmisión agrícola, en las cuales, de padres a hijos y a nietos, se transmite el amor a ese pedazo de tierra, y la manera de cultivarla.

Esa es otra de las razones por las cuales, entre nosotros, — y me parece que es la principal razón, — no se hace el cultivo de una manera científica, como se hace en Europa. Entre nosotros abundan los agricultores, que se pueden llamar improvisados, sujetos que ayer han sido peones de estancia, que hoy son agricultores y que mañana volverán a la estancia, y así sucesivamente.

Ya que abordamos este asunto, tenía razón el señor Senador en hacer hincapié, en insistir sobre la importancia que tendría la agricultura científicamente hecha, técnicamente hecha; pero el señor Senador no debe atribuir esto al factor de la brevedad de los arrendamientos.

La falta de una cultivación de la tierra, técnicamente perfecta entre nosotros, responde a múltiples factores, de los cuales, indudablemente, los principales dependen de los mismos agricultores; pero, en parte, son responsables las autoridades.

Es cierto que en estos últimos años se están haciendo esfuerzos meritorios de parte de nuestras autoridades técnicas, especialmente la Facultad de Agronomía, las Escuelas y Estaciones Agronómicas, con el objeto de difundir la enseñanza de la agricultura práctica; pero en realidad, estas enseñanzas no alcanzan todavía a donde debieran alcanzar, de tal manera que la mayoría de los agricultores está completamente a obscuras de los principios importantes, científicos y técnicos, de la cultivación de la tierra.

Bien: volviendo a la situación de nuestros agricultores, decía yo hace un momento, que la situación de los agricultores, frente a los dueños de terrenos, es la situación de uno de los contrayentes de un contrato. El que lleva el contrato, el agricultor, lleva su trabajo, su laboriosidad, su buena voluntad; pero todo esto depende de su salud, de su vida, de otras contingencias sociales y personales.

El propietario lleva su terreno, lleva un capital, y un capital que podrá verse comprometido en cuanto al interés, en cuanto a la renta que le puede dar ese capital; pero no puede sufrir un desmerecimiento, — por lo menos un desmerecimiento grande, — si vigila la manera cómo el arrendatario le trabaja la tierra; de tal manera que le queda en último término, un resultado, que es su capital.

Teniendo este capital, él tiene asegurada, — hoy, mañana, dentro de uno o de cinco años, — su renta. El trabajador está en distintas circunstancias; él trabajador tiene un capital frágil, como lo son su vida, su salud, la fuerza para poder trabajar; es un elemento que, de un momento a otro, puede estar comprometido o le puede faltar completamente.

Por lo tanto, la parte que él aporta al trabajo, es una parte que no tiene fijeza, que no tiene la constancia que tiene, precisamente, la que aporta el propietario. Con toda razón, pues, la ley no puede considerar al trabajador en las mismas condiciones de responsabilidad, en el tiempo que le exige al propietario.

Por esta razón, señor Senador por Colonia, el Estado no puede proteger al propietario como protege al trabajador, o, mejor dicho, invirtiendo los términos, no puede ser tan exigente para con el trabajador, como lo es para con el propietario.

Señor Amargós — Yo no exijo, — se puede decir, — una protección como quizá el señor Senador entiende; pero yo entiendo, también, que los propietarios son dignos de que el Estado les preste protección, que los tenga presentes, porque con las leyes de esta naturaleza, en que se les despoje de todo derecho, pretender hacer gobierno, o mejor dicho, hacer patria, no es posible. No vamos a poder poblar nunca nuestro territorio, y concluirá, señor Senador, con lo que ha pasado en otras ocasiones, en que muchos de nuestros propietarios han preferido colocar sus capitales en títulos de renta o llevarlos al extranjero, antes de invertirlos aquí en el país, porque los ven completamente comprometidos. Yo no pido solamente protección para todos los propietarios; pido protección para los propietarios que se ven también amargados en su trabajo que ven su renta que no les alcanza para vivir, y que necesitan de sus predios para trabajar. Quieren trabajar nuevamente, para hacer frente a los gastos que tienen. Eso es lo único que yo pido, nada más, señor Presidente.

Señor Morelli — Continúo, señor Presidente.

Lo que dice el señor Senador por Colonia, tiene, indudablemente, un fondo de verdad.

Entre nosotros indudablemente, la renta de los campos, de los terrenos, no tiene la fijeza que tiene en la mayor parte de los países.

Pero en cambio, hay una compensación bastante grande, que pasa un poco por alto el señor Senador por Colonia, que es la enorme valorización de los campos, y, por lo tanto, el capital se ha ido afirmando entre nosotros en estos últimos 30 años.

Señor Cortinas — ¿Valorización o desvalorización?

Señor Morelli — En estos últimos cuatro o cinco años esto no es cierto; pero, señor Presidente, es de suponerse, es de esperarse, y estoy completamente seguro, tranquilo también, de que se trata de un simple fenómeno transitorio, puramente ligado a fenómenos económicos, que tienen su origen probablemente en Europa, y que una vez modificados dejarán el paso al aumento progresivo al valor de la tierra, que nosotros deseamos y del cual aprovechamos nosotros, y especialmente los propietarios.

Señor Cortinas — La perspectiva es de desvalorización, señor Senador.

Señor Morelli — Es cuestión de pocos años la desvalorización.

Señor Cortinas — Si el señor Senador espera que la valorización va a venir del arreglo europeo, me parece que puede tomar asiento.

Señor Morelli — El señor Senador sabe que los que han comprado terrenos o campos hace veinte años y calculan el precio a que los pueden vender ahora, creo que encontrarán notable diferencia.

Estamos en una pequeña oscilación, en un fenómeno económico, y no se puede pedir que los valores vayan distribuídos en línea recta.

Es sabido que existen ondulaciones que a veces se manifiestan con una depresión tan grande, formando verdaderas crisis, pasada la cual el país se levanta y sigue marchando en el plano ascendente del progreso.

He terminado.

Señor Presidente — Hay una enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los contratos, escritos o no, de arrendamiento para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen plazos o que estipulen uno menor de seis años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo

realizado por el término mínimo de seis años a contar desde la fecha del contrato, o en su defecto desde la ocupación del predio."

—En discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor García — Pido la palabra.

La enmienda que propuso el señor Senador por Colonia, mereció ya la crítica del señor Senador por Durazno, que gentilmente me libró de la tarea.

En Comisión se trató la cuestión a que se refiere la observación del señor Senador por Colonia, si se le acordaba al propietario el derecho de gozar de sus tierras teniéndolas arrendadas, es decir, si se hacía una excepción a la regla general determinada por esta ley: de que los contratos no se hicieran, nunca, en ningún caso, por un término menor de tres años.

Como digo, la Comisión se ocupó de este asunto, trató la cuestión para ese aspecto, y resolvió mantener el artículo tal como está, y no tomar en cuenta esa faz de la cuestión, porque si bien consideraba que era legítimo y justificado el derecho del dueño de la tierra a trabajarla por sí mismo, había un interés superior, social, nacional, que consistía en que no se deben celebrar contratos de arrendamiento en tierras de labranza, por un término menor de tres años, según lo dispone esta ley, y naturalmente que este principio superior era el que prevalecía y el que ha prevalecido en la ley, y el que debe prevalecer, en contra de los derechos, ya digo, muy legítimos a que se refiere el caso, que plantea el señor Senador por Colonia.

En esta ley se ha querido establecer que no se haga en el país contrato de arrendamiento por un número menor de tres años, y si entiende que esto debe ser la regla general, el principio que debe aceptarse naturalmente en esa parte, no podemos retroceder ni admitir observaciones.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Señor García — Sí, señor.

Señor Amargós — Al pretender hacer esa reforma, yo no quiero decir que se modifique el término de los contratos relativos al plazo de tres años. No es nada más que al terminar los tres años, si el dueño necesita el campo para trabajarlo, pueda ocuparlo. No es nada más que en este caso. Yo no pretendo acortar el plazo de tres años.

Señor García — La diferencia que se establecería aceptado el caso tal como lo presenta el Senador por Colonia, entre la disposición señalada por la ley y la disposición a que él hace referencia, sería de unos seis meses, porque no teniendo contrato el desalojado tiene un año de plazo y teniendo contrato no tiene más que seis meses.

Refiriéndose a la enmienda relativa a aquellos arrendatarios que no tengan contrato, la diferencia que existe entre lo que propone el Senador por Colonia y lo que aconseja la Comisión, es solamente de seis meses.

Señor Amargós — Es de dos años, porque el artículo 5.o lo dice bien claramente. Si después del 30 de Abril es solicitado un campo, se cuenta el año desde el 30 de Abril del año próximo. El artículo 5.o da dos años.

Señor García — Es un caso de excepción que se puede producir muy rara vez, porque entrada a aplicarse esta legislación a los contratos de arrendamiento, lo que va a suceder es que todos los arrendatarios y arrendadores se coloquen dentro de los términos y plazos de la ley, y que nadie que vaya a labrar su propia tierra, deje que transcurran los dos años a que se refiere el señor Senador. Para que transcurran esos dos años sería necesario en primer término que el contrato estuviese hecho no dentro de la fecha que se quiere establecer aquí para los contratos de agricultores, es decir, el 30 de Abril, sino que hubiesen empezado a hacerse el 1.o de Mayo o el 30 de Mayo, y como los interesados saben que existe esta ley que no les permite hacer los contratos sino de 30 a 30 de Abril, no se les va a ocurrir, sobre todo a los propietarios de tierra, hacer el contrato el 1.o de Mayo del año siguiente, cuando saben que se concede a quien ocupa la tierra un plazo de dos años.

Todo el mundo se someterá al régimen del 30 de Abril, y naturalmente en ese concepto en ningún caso se puede presentar la excepción a que se refiere el señor Senador por Colonia.

El caso a que se refiere el señor Senador por Colonia se puede presentar muy rara vez; es el de un propietario que no conoce la ley y que ha hecho casi abandono de la propiedad, limitándose solamente a cobrar la renta.

Señor Amargós — Pero en el caso que preveo en mi modificación puede suceder: el de que un propietario quiera ocupar la tierra para trabajarla. Por el artículo 5.o en ese caso tiene dos años.

Señor García — Pero tiene que hacer el contrato, y bien hecho, porque el espíritu de esta ley es de que se cumpla.

De manera que, entiendo, en principio, que no deben hacerse contratos por menos de tres años, y que no se deben tener en cuenta casos de excepción, como lo pretende el señor Senador por Colonia.

Creo poder afirmar, por los debates habidos en el seno de la Comisión, que ésta no acepta la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia, y como la materia a que se refiere esta enmienda es la misma que la a que se refirió el señor Senador por Soriano, voy a entrar a ocuparme de ella.

El señor Senador por Soriano, según la lectura que ha dado la Secretaría, propone que en ciertos casos el plazo de arrendamiento en vez de ser de tres años sea de seis años.

Señor Martínez Trueba — En todos los casos; el régimen general sería ese.

Señor García — Creí que se refería simplemente a algún caso especial.

La Comisión después de largo debate llegó a fijar el término de tres años. Este artículo fué muy discutido al fijarse el término de duración de los contratos; fué discutido en Comisión y ha sido discutido en el Senado, y los puntos de vista de los que han intervenido en esta discusión son completamente opuestos; ocupan polos contrarios.

Así, por ejemplo, el señor Senador por Rocha, con abundancia de argumentos, manifestaba que le parecía exagerado el término de tres años señalado por la ley y que debía irse a contratos por menor término. El señor Senador por Soriano, manifestó que el término señalado por la ley es corto y que en vez de tres años debe ser de seis años. De manera que la oposición tan violenta, existe.

Para formalizar esta ley, para llegar a concretar estas disposiciones, tuvimos todos, en Comisión, que ceder en nuestras pretensiones, tuvimos por fuerza que someternos a una disposición transaccional, y esa disposición transaccional consiste en fijar el término que señala en el proyecto de ley, o sea el de tres años.

Por mi parte, personalmente, entendí siempre, coincidiendo en ésto con lo que entiende casi la mayoría de las personas que tienen alguna especialización en estos asuntos, que los contratos de arrendamientos de tierras no deben ser menores, en ningún caso, de cinco años.

Creo que soy autor de alguna ley o, al menos, he proyectado algo en ese sentido; quiere decir que yo me encuentro en el grupo de esas personas que desearían que sos tres años sean aumentados a cinco; pero me he tenido que resignar ante la realidad y entre tener estos tres años y no tener ninguno, he optado por aceptar los tres años.

Señor Cortinas — Tres años que creo que son cinco.

Señor García — Son cuatro y pico, pero si fuesen seis, serían ocho. No es cuestión de pensar aquí si son tres o algo más; lo que debemos hacer en este caso es colocarnos todos en un punto de equidad, de buen criterio, de sentido común, de justa apreciación de la realidad, para llegar a una fórmula de armonía.

Si en el Senado se formase una opinión concordante en el sentido de llegar a los cinco años, en vez de los tres, yo, de mil amores acompañaría esa iniciativa; pero mi deber, como miembro informante, es no reflejar mis opiniones personales, ni sentirme tampoco sugestionado por la buena disposición que encontrase en algunos compañeros del Senado, sino que debo mantener las resoluciones de la Comisión, siquiera como un medio de tener un punto de vista bien claro o una base seria para mantener la discusión.

Por ese motivo entiendo que tampoco podemos aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador por Soriano, Lo... ción que nos llevaría nuevamente a largas discusiones y que con toda seguridad no contaría con los votos suficientes para tener andamiento, por más que nos sentimos muchos inclinados a votarla.

He hablado de la moción del señor Senador por Colonia y de la moción del señor Senador por Soriano. El doctor Morelli ha presentado también una enmienda.

La enmienda del señor Senador por Durazno tiene un carácter distinto a éstas a que me acabo de referir. Se refiere a los casos de terrenos arrendados en los cuales se han hecho plantaciones frutales, de manera que al establecer que en una tierra arrendada se han hecho plantaciones frutales, se ve bien claro que el caso es digno de contemplarse, porque se trata de un cultivo especial y excepcional que siempre tiene que tener el término mínimo de tres años. Esta es la excepción a que se refiere el señor Senador por Durazno.

En ese sentido, personalmente, — creo que había consultado a los miembros de la Comisión que estuvieron presentes el día en que el señor Senador presentó la moción, — acepto la enmienda y creo que estuvimos todos de acuerdo en que se admitiese esa enmienda.

En resumen: de todas las observaciones hechas a este artículo, la Comisión propone que se acepte el artículo tal como está con la sola enmienda propuesta por el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Durazno que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los contratos escritos o no de arrendamiento para una explotación agrícola o de granja, que no estipulen plazos o que estipulen uno menor de tres años, se entenderá siempre que el locatario tiene derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de tres años a contar de la fecha del contrato, o en su defecto, desde la ocupación del predio.

Siempre que el arrendatario, de acuerdo con el propietario, hubiera creado por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perennes en condiciones regulares y en una extensión no menor de una hectárea, se alargará el plazo mínimo a cinco años.

El locatario que renunciara al derecho que se le acuerda por el inciso anterior, deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al locador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente y así sucesivamente hasta completar los tres años."

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a insistir en la moción que presenté en la última sesión; y voy a insistir, con mayor razón ahora, después de haber oído al señor Senador por Durazno y después de haber oído también, al señor miembro informante.

En este proyecto de ley, señor Presidente, se procura crear nuevas relaciones entre los propietarios de la tierra y los que la trabajan, persiguiendo, sobre todo, un fin social. No trata el proyecto de contemplar los intereses de los propietarios ni de los arrendatarios, sino el interés de la sociedad.

Con este propósito, ha de buscar el legislador las relaciones que más convengan al fin social que la propiedad privada de la tierra desempeña. En ese sentido no se ha dado ninguna razón para defender los contratos de arrendamiento a breve plazo; y llamo contrato de arrendamiento a breve plazo al que sólo admite el plazo mínimo de tres años, porque, señor Presidente, esta es la situación en que están ahora nuestros arrendatarios.

La mayor parte de los contratos de arrendamiento se celebran con plazos de uno a tres años. De manera que en este aspecto, la ley que discutimos no va a innovar absolutamente nada.

Y más que una transacción entre los que sostienen la situación actual y los que pugnaban por mejorar las condiciones de los arrendatarios; más que una transacción, me parece a mí que ha sido una derrota de los que proyectan mejorar la situación de los arrendatarios.

El señor Senador por Durazno hacía un argumento que yo no hice en la última sesión, y que refuerza la enmienda propuesta por mí.

Decía el señor Senador, que el Estado tiene interés en proteger la familia agrícola, en ligar la familia agrícola al campo; y parecía que la consecuencia que él iba a sacar de este deber del Estado, era la de la conveniencia de los plazos de arrendamientos largos a fin de darle estabilidad a la familia agrícola, de ligarla, como él dice, al campo.

Reconoce que en Europa, los contratos de arrendamiento, por lo general son largos y que esa es una ventaja; pero el señor Senador estima que la razón de estos contratos largos en la legislación europea se debe a la tradición agrícola.

Señor Cortinas — Contratos privados, no establecidos por la ley.

Yo le agradecería que me diera el dato, el señor Senador.

Señor García — ¿Me permite, señor Presidnete?

Voy a hacer una moción previa para que se prorrogue la sesión hasta tanto se vote este artículo.

Señor Cortinas — No apoyado, yo voy a proponer otra enmienda.

Señor García — Hace tres días que estamos discutiendo la misma cuestión y bajo el mismo aspecto.

Señor Martínez Trueba — Eso no importa.

Señor García — Hasta que se vote este artículo 4.º, nada más.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para ocuparme de esta moción previa.

Yo creo que no debe votarse la moción. El asunto es importante. Puede tener una trascendencia considerable para el porvenir de las industrias rurales del país. De manera que vale la pena que el Senado le dedique toda la atención que merece.

Yo creo que no seré muy extenso, — porque no es mi costumbre, — pero tengo algo que agregar a lo que dije en la última sesión; otros señores Senadores han anunciado que van a hacer uso de la palabra alrededor de este artículo. Me parece pues, que vale la pena que le dediquemos alguna sesión más.

De manera que yo me voy a oponer a que se vote la prórroga hasta votar el asunto.

No tendría inconveniente, en cambio, que se prorrogara la sesión hasta que yo hablara.

Por lo demás, adelanto que no voy a ser muy extenso.

Señor García — Bien; acepto la modificación en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine en el uso de la palabra el señor Senador por Soriano. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora de sesión hasta que termine el señor Senador por Soriano.

Se vota: Afirmativa.

—Puede continuar el señor Senador por Soriano.

Señor Morelli — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Señor Martínez Trueba — Con mucho gusto.

Señor Morelli — Yo he dicho que justifico la mayor extensión de los arrendamientos agrícolas, por dos razones: primero, por la existencia de la tradición agrícola, verdadera en Europa, y, segundo, por la verdadera competencia de los labradores y agricultores europeos, y yo, alrededor de eso, hacía notar que si bien el Estado y las autoridades especiales habían hecho muchos trabajos a efecto de llevar la instrucción agrícola, en lo que se refiere, especialmente a los cultivos rotativos, no había hecho bastante, todavía, por cuanto no se había hecho llegar hasta el agricultor. De manera que eran dos, en realidad, las razones en que yo me apoyaba.

Muchas gracias.

Señor Martínez Trueba — Muy bien.

El señor Senador, como decía, atribuía la razón de ser de los contratos de arrendamiento de Europa, a la existencia de la tradición agrícola, y, agregaba; también. el de la competencia de los agricultores; y yo observo que no será posible que aquí tengamos tradición agrícola, que no será posible que haya agricultores competentes, si no empezamos primero por asegurarles la estabilidad en la tierra...

Señor Cortinas — Yo le había hecho una pregunta, ya que habla de la tradición agrícola. La tradición agrícola cuando se manifiesta por sí misma, puede tenerse en cuenta, o no. Depende de las circunstancias de cada país

Ahora, yo pregunto al señor Senador, y a aquellos que hacen ese argumento, que me digan en qué país se han sustituído los plazos legales de los contratos privados, a la ley o más bien dicho, a la inversa: en qué país la ley ha sustituído a los contratos privados.

Desearía conocer los plazos en los distintos países en que la ley se sustituye a los contratos privados.

Señor Martínez Trueba — En primer lugar, no he hecho el argumento de la tradición agrícola. Recogía el argumento del señor Senador por Durazno.

Con respecto a la pregunta que hace el señor Senador por Flores, yo debo contestarle que a mí no me interesa si en otros países la ley interviene en los plazos de los contratos de arrendamientos.

Si de hecho existe la tradición de que la tierra sea arrendada a largos plazos, me parece inútil que la ley intervenga.

Señor Cortinas — Me parece que si hago la pregunta sobre la tradición en cuanto a los plazos, va a responderme lo mismo...

Señor Martínez — Trueba — Yo no hago argumento de la tradición. Creo que lo que hay que poner en claro es si conviene que los plazos sean largos o cortos y si llegamos a convencernos que es conveniente que los plazos de arrendamiento sean largos, no debemos titubear en que la ley intervenga para que se haga así, para que los plazos de arrendamiento sean largos.

Señor Cortinas — Esa es otra cuestión.

Señor Martínez Trueba — Decía que no vamos a tener tradición agrícola, ni vamos a crear la familia de agricultores tradicional, como quería el señor Senador por Durazno, ni la familia de agricultores competentes, si no empezamos por darles estabilidad para ligarlos a la tierra. Para eso, una de las primeras medidas, es impedir que el propietario reduzca los plazos de arrendamiento: cosa corriente, sobre todo en un país como el nuestro en que se está siempre a la espera de las fluctuaciones del valor de la propiedad, y en que, por esa razón, los propietarios están impacientes por disponer a cada momento de su predio a fin de obtener de él la renta que se acerque más al interés del dinero en cada oportunidad.

Esa es la razón, señor Presidente, por lo menos una de las principales de que en nuestro país los propietarios no se resignen a arrendar sus propiedades a largos plazos; porque no están seguros de que no ha de subir el valor de la propiedad.

Contrariamente a lo que se sostenía hace un momento en esta misma sala, este aumento incesante del valor es real, y las fluctuaciones pequeñas que pueden ocurrir, en determinada época, no modifican el hecho general en nuestro país, de que el valor de la propiedad va creciendo.

De manera que las rentas posibles, también van aumentando.

Si el propietario no puede disponer de su capital invertido en fincas, a su antojo, tendrá que resignarse, a ver disminuir el interés del dinero que en ellas ha colocado a medida que la tierra sigue aumentando de valor.

Señor Aramendía — Se le confisca la tierra y se dispone de otra forma.

Señor Martínez Trueba — Ese es otro problema.

Señor Aramendía — Como se dispone de la tierra, con confiscarla, está todo arreglado.

Señor Martínez Trueba — Lo que me interesaba dejar aclarado, es que nosotros tenemos que preocuparnos de que la ley obligue al propietario a conceder en arrendamiento sus tierras a largos plazos porque la situación propia de estos países determina en los propietarios, el deseo de volver con frecuencia a disponer de sus tierras.

Casi todos los que se han ocupado de las causas del estancamiento de nuestra industria agropecuaria, han reconocido que una de las principales, la constituyen los plazos de los contratos de arrendamientos.

Y, aquí voy a rectificar una opinión que me atribuye el señor Senador por Durazno. El señor Senador por Durazno decía que yo había estimado la exigüidad de los plazos de arrendamiento como la razón del estancamiento de nuestra agricultura, y no es esa la única razón, sino una de las razones, y una de las principales.

A cada paso hablamos de la necesidad de que nuestros agricultores trabajen más racionalmente, más científicamente las tierras; dado que ellas son pobres en elementos fertilizadores, que les incorporen los que les faltan por medio de abonos; que nuestros agricultores, y en general, nuestros graneros, hagan instalaciones que les permitan conservar y aprovechar mejor sus cosechas, que utilicen implementos agrícolas modernos y maquinarias. Pero todo eso necesita, además de dinero, el tiempo mínimo necesario para que las instalaciones puedan hacerse y aprovecharse, para que los abonos que se

incorporan a las tierras den resultados, y sirvan a los mismos que los agregaron, pues ha de saberse, que, por ejemplo, los abonos que hacen más falta a las tierras de nuestro país, los fosatados, son difícilmente asimilables por las tierras, y que sólo al cabo de dos, tres o cuatro años, el agricultor que ha abonado sus tierras con fosfatos, puede aprovechar la incorporación del fósforo como elemento de fertilización.

Si nuestros agricultores no construyen galpones para conservar sus cosechas y tienen necesidad de entregarlas a los intermediarios, apenas recogidas, es por que la exigüidad de los plazos no les permite hacer construcciones; aparte de que tampoco podrían disponer del capital necesario para ellas, pues ¿quién le va a dar crédito a un agricultor que está con un pie en el aire, teniendo apenas la disponibilidad de la tierra por dos o tres años?

En cuanto a la diversificación de las industrias, en cuanto a los consejos que se le dan al agricultor para que no se limite a sembrar trigo y maíz, y haga plantaciones de árboles frutales y se dedique a otras industrias que contribuirían a hacer menos calamitosa su situación en épocas de crisis, todo eso es tiempo perdido, son consejos en el aire que se le dan puesto que no podrá disponer de las tierras sino por un corto plazo.

Señor Aramendía — ¿Se refiere a la agricultura el señor Senador?

Señor Martínez Trueba — Me refiero a la agricultura y a la granja.

Debo decir que hasta para la ganadería el plazo debe ser más largo del que establece la ley. Algunos de los señores Senadores, que conocen mejor que yo la explotación de la industria ganadera en nuestro país, saben que hoy ya ningún hacendado puede limitarse a dejar que se críen libremente las haciendas en sus estancias; que es necesario construir galpones y hacer instalaciones costosas, como baños; que también hay que sembrar forrajes porque la clase de ganados que hoy se cría en nuestro país, exige un cuidado mayor que el ganado rústico que se criaba hace veinte o treinta años; y que ninguna de esas instalaciones costosas, las pueden hacer los ganaderos y hacendados, si no saben de antemano que van a disponer de un plazo largo en el arrendamiento de la tierra, y si de la explotación de los ganados de cría o de invernada pasamos a la lechería, las razones son tal vez mayores.

Se discute ahora en el Cuerpo Legislativo un proyecto sobre higienización de la leche y reglamentación de tambos, y yo pregunto qué persona que se dedique a la industria de la leche, podrá hacer las instalaciones costosas que se requieren para recoger la leche en condiciones higiénicas y para tener los ganados sanos, si de antemano no sabe que va a disponer del campo que ocupa por un plazo largo.

Yo no veo, hacia cualquier parte que mire, sino razones que abonen por un largo plazo para los arrendamientos. Y todavía no se ha dado por ninguno de los señores Senadores ni por el miembro informante, una razón atendible para mantener el plazo de tres años.

Señor Aramendía — El señor Senador está hablando de tres años y son cinco años.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que no deben contarse esos dos años que la ley establece para el desalojo, porque como, decía el otro día, lo general, lo corriente, es que la persona que vaya a ocupar un predio y se dedique a la agricultura, a la ganadería o a la granja, no piense en ese año y medio o dos años que va a tener para el desalojo, porque eso ocurrirá en una circunstancia extraordinaria, en el caso de que él no pudiera encontrar campo al terminar su contrato. Pero el plan de explotación de su industria lo hará, seguramente, sobre la base del plazo acordado con el propietario de la tierra. Ese plazo para el desalojo es un plazo excepcional.

Señor Aramendía—Yo votaría los cinco años suprimiendo el plazo de desalojo. Me parece mucho mejor que este proyecto.

Señor Martínez Trueba—A mí me halaga, sobre todo, que el señor Senador reconozca la conveniencia de establecer un plazo de cinco años como mínimo para los arrendamientos. Ahora, sobre la necesidad de mantener el plazo de un año o algo más para los desalojos, son otras las razones que deben pesar en el espíritu de los legisladores, razones que se podrán aducir cuando lleguemos a ese artículo del proyecto. Pero, entretanto, el señor Senador reconoce conmigo la conveniencia...

Señor Aramendía — Prefiero los cinco años, pero que puedan tratar entre arrendador y arrendatario puesto que no hay esa desigualdad que se ha dicho en Cámara, que siempre se han hecho los contratos por plazos bastante razonables, en ganadería, sobre todo, que es lo que más conozco, pero al llegar a modificar la ley, debía establecerse el plazo de cinco años para que el arrendatario sepa que tiene que desalojarlo al final del contrato.

Señor Martínez Trueba — Si he fijado el plazo de seis años, es colocándome en el límite mínimo que me ha parecido posible obtener del Senado, porque mi deseo hubiera sido que el límite fuera de 8 a 10 años, como lo dije en la sesión pasada. Pero el plazo de seis años es un límite mínimo, y no es arbitrario.

Cuando una persona se dedica a explotar un predio cualquiera para agricultura, si se trata, sobre todo de tierras nuevas que no hayan sido explotadas todavía, apenas si en cinco años le es posible obtener una cosecha de trigo y tres de maíz. Y esto es lo que hace generalmente nuestro agricultor con los plazos de arrendamientos cortos. Cuando acaba de recoger esas cosechas ya tiene que irse, porque han pasado los cinco años.

Ya se ve, señor Presidente, que no es posible con plazos menores, pretender que se haga la rotación más rudimentaria que sería la del trigo y maíz.

De modo que yo mantengo mi moción entendiendo que el plazo mínimo debe ser de seis años, y no acepto la enmienda del señor Senador por Durazno, que no modifica absolutamente nada el proyecto de ley que discutimos.

El señor Senador admite que se prolongue hasta cinco años el plazo de arrendamiento, cuando el agricultor, autorizado por el propietario haya plantado una hectárea — si no recuerdo mal — de árboles frutales. Ese caso no se va a presentar, señor Presidente. Me parece que paga muy caro el agricultor la necesidad, el derecho, de permanecer dos años más en las tierras que ocupa, dando en cambio, una hectárea de árboles frutales.

Señor Morelli — Sin embargo, yo le podría citar ejemplos.

Señor Martínez Trueba — Es posible, porque los agricultores en la necesidad de continuar trabajando y ante la dificultad de trasladarse repentinamente de una tierra a otra, aceptaron eso; y aún más; pero nosotros no debemos permitir que un agricultor enajene así, su esfuerzo dando lo que vale una hectárea de frutales a cambio del derecho de continuar trabajando, porque no es otra cosa lo que pide el agricultor, que continuar trabajando en su provecho, y en provecho del propietario, cuyo predio valoriza, también, con su trabajo.

Señor Morelli — La cuestión valorización está contemplada por el artículo anterior de la ley que habla de indemnizaciones en el momento de rescindir el contrato en el caso de valorización.

Señor Aramendía — Pero en el proyecto sustitutivo no viene eso.

Señor Martínez Trueba — De manera, señor Presidente, que, como digo, la enmienda del señor Senador por Durazno no modifica la situación actual. Además, lo deja todo librado a la voluntad del propietario, y es evidente que si el propietario desea arrendar por más tiempo su predio, no le faltarán condiciones aceptables que proponer al arrendatario para que continúe en él.

En fin, lo que creo que debe defenderse, señor Presidente, en este proyecto de ley, es el derecho del arrendatario, el derecho del que trabaja la tierra a continuar en ella por un plazo mínimo compatible con el derecho del propietario y compatible, sobre todo, con el bienestar social, finalidad que persigue el derecho de la propiedad privada de la tierra, reconocido por nosotros.

He terminado.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don It. Eduardo Perotti, doctor Carlos M. Prando, don Mariano García Selgas, doctor Hugo Antuña y don Isaías Ximénez, por el que se modifica la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil. (Horario de las Actuarías).

B) Del señor Representante doctor Héctor Ferreira, por el que se exonera del pago de la Patente de Giro a los talleres industriales establecidos o que se establezcan en las zonas rurales de los Departamentos del interior que no cuenten con un capital mayor de mil pesos.

C) Del mismo señor Representante, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de puentes en San Gregorio de Polanco, sobre el río Negro y en el paso de las Toscas del arroyo Caraguatá.

D) Del señor Representante doctor Andrés F. Puyol, sobre reorganización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

E) Del señor Representante don Felisberto F. Carámbula, por el que se establece la caducidad a los cinco años de la inscripción en el Registro de Investigación de la Paternidad.

F) Del mismo señor Representante, por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos a los profesores de la Facultad de Derecho. (Sección Notarial).

G) De la Comisión de Presupuesto por el que se destina la suma de 40.000 pesos para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente al mes de Junio de 1927.

H) De los señores Representantes doctor Alfredo García Morales y doctor Enrique Sánchez Varela, sobre creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones.

I) Del señor Representante doctor Alfredo García Morales, por el que se extiende el derecho concedido al Banco de la República por el artículo 30 de la ley de 17 de Junio de 1911.

J) De los señores Representantes doctor César G. Gutiérrez, don César Mayo Gutiérrez y doctor Francisco Forteza, por el que se autoriza a disponer de la suma de 30.000 pesos, tomada de los recursos para Fomento Agrario, a fin de organizar la exportación de fruta.

4—Reiteración de un pedido de informes al Ministerio de Industrias.
5—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

6—Higienización y pasteurización de la leche. Obligatoriedad de las mismas. (Discusión particular).
7—Pensiones. Moción del señor Representante doctor Andrés F. Puyol, para que se fije un día de la quincena de cada mes a la hora 19 para tratar los proyectos informados por la Comisión respectiva. (Debate sobre la misma).
8—Mociones de urgencia.
9—Jubilación de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Interpretación de la ley de 20 de Noviembre de 1922 en el sentido de amparar a los empleados y obreros de los diques, varaderos y talleres mecánicos de reparación de barcos. (Discusión general y particular. Sanción. Ratificación).
10—Moción de urgencia.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Mula Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Sáráchaga, Saravia, Schekleton, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Arrosa, Collistro, Costa, De Luis y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Cosio, Demicheli, Forteza, Gallinal, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Mata, Otero, Paladino, Rodríguez Alonso, Schinca, Schulitze y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a la Cámara para asistir a los festejos a realizarse en la Villa del Sauce el 19 del corriente, con motivo del aniversario del natalicio del General Artigas."

—Téngase presente.

"El señor Representante don Mariano García Selgas mociona para que la Cámara solicite del señor Ministro de Industrias el envío de los informes pedidos por él con anterioridad, relacionados con el Instituto de Pesca."

—Se votará oportunamente.

3

"Los señores Representantes Perotti, Prando, Ximénez, García Selgas (don Mariano) y Antuña, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil, modificada por ley de 27 de Mayo de 1918, quedará redactada en la siguiente forma:

"Las Oficinas de los Escribanos Actuarios estarán abiertas desde la hora trece hasta la hora dieciocho, con excepción de los sábados, en que funcionarán desde las ocho hasta las doce. Este último ho-

rario regirá también durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti. — Carlos María Prando. — Isaías Ximénez. — Mariano García Selgas. — Hugo Antuña.

Honorable Cámara:

La modificación que se propone por el precedente proyecto de ley, tiende, en primer término, a uniformar el horario de las reparticiones públicas, de acuerdo con lo que ha establecido para todas sus dependencias, el Consejo Nacional de Administración, prácticas cuyas ventajas son indiscutibles y que reporta el doble beneficio, para la administración pública, y para sus servidores, de mayor rendimiento con menor esfuerzo.

En realidad, el horario que se desea establecer sólo viene a regularizar en forma legal lo que la práctica, o mejor dicho las necesidades de los empleados del Poder Judicial, han establecido desde hace mucho tiempo. El horario contínuo, desde las diez hasta las diecisiete, no se cumple. Los empleados deben abandonar sus tareas a la hora del almuerzo y su ausencia de la oficina se prolonga, según el radio de sus respectivos domicilios y las dificultades, hoy tan frecuentes, que derivan de los medios de locomoción.

Muchas más razones podrían aducirse para fomentar esta iniciativa, pero las consideramos innecesarias, no obstante lo cual si la Comisión informante o la propia Cámara las requiriera, serían formuladas en el momento oportuno.

Montevideo, Junio 15 de 1927.

Italo Eduardo Perotti. — Carlos María Prando. — Isaías Ximénez. — Mariano García Selgas. — Hugo Antuña."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante doctor Héctor Ferreira, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exonerados del pago de Patente de Giro, los talleres industriales establecidos, o que en lo sucesivo se establezcan en las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior, que no cuenten con un capital mayor de mil pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1927.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, por su artículo 1.o, inciso 7.o, exonera del pago de impuesto a los obreros, oficiales, y en general a todos los que trabajan a sueldo o por encargo. Tiene por fin esa disposición legal, proteger el trabajo personal, por tratarse de un derecho que no puede ser restringido con leyes impositivas. Pero no sólo el obrero que trabaja a sueldo debe ser protegido y amparado por la ley, con la exención del impuesto de patente; deben serlo todos los obreros, sea cual fuere la forma en que desenvuelve sus actividades. En procura de ese beneficio va el presente proyecto de ley.

El herrero, que sin otro capital que una fragua y un martillo abre un mísero taller, y allí, sobre el yunque del trabajo amasa el pan de cada día para sostener a los suyos, no deja de ser un obrero, y obrero muy meritorio por cierto y que debe merecer toda la protección de los Poderes Públicos por su espíritu de iniciativa y de progreso. En el mismo caso está el que abre un taller de carpintería, zapatería, etc. Esas personas no deben pagar tributo alguno al Estado para poder ejercer su oficio, como no lo paga el obrero a sueldo, por que en realidad, su único capital es la fuerza y habilidad de sus brazos, que deben permanecer libres de toda traba legal en la lucha por la existencia.

Entiendo, además, que el Estado debe fomentar el establecimiento de esos pequeños talleres en las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior, porque constituyen indiscutibles elementos de progreso, que favorecen la vida económica de la campaña. Sirven, en primer término, de centro de cultura industrial, a la vez que prestan invalorables servicios, haciendo posible, entre muchas otras cosas, la mejora a poco costo, de la vivienda obrera de las zonas rurales.

En las zonas urbanas, el factor citado en término último desaparece. Existe allí la gran industria, haciendo innecesario los pequeños talleres. Por eso me limito a proponer la exención del pago de la Patente de Giro únicamente para las zonas rurales, y para aquellos talleres cuyo capital no alcance a mil pesos. Los que tengan un capital mayor; los que cuentan con algo más que las rudimentarias máquinas o útiles de trabajo ya no podrán considerarse como simples obreros, y deben en consecuencia pagar la patente.

Montevideo, Junio 15 de 1927.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la construcción de los siguientes puentes:

A) Sobre el río Negro, en las proximidades de San Gregorio de Polanco.
B) Sobre el arroyo Caraguatá, en el Paso de las Toscas.

Art. 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase la inversión hasta de doscientos sesenta y cinco mil pesos de los fondos obtenidos en el empréstito autorizado por la ley de 18 de Abril de 1926.

Art. 3.º Como complemento del plan de recursos del empréstito a que se refiere el artículo anterior, se crea una sobretasa anual, durante treinta años, que se abonará junto con la contribución inmobiliaria y que gravará las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la primera de las obras a que se refiere el artículo primero, cuya delimitación se establece en el artículo que sigue, así como el monto de ese impuesto.

Art. 4.º Primera zona:

Departamento de Tacuarembó: Abarca las propiedades comprendidas entre el arroyo Tigre, hasta su naciente, de este punto, una recta hasta las puntas del arroyo Rolón, este último arroyo, en todo su curso el arroyo Malo, desde el desagüe del Rolón hasta su desembocadura en el río Negro y este último.

Departamento de Durazno: Abarca las propiedades comprendidas: entre el río Negro; la cuchilla que divide las aguas a Carpintería y el arroyo Blanquillo, cuchilla del Durazno y arroyo las Cañas.

Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto anual de 0.030 por hectárea, a excepción de las zonas de chacras de San Gregorio, que pagará una sobretasa de 0.050 por hectárea y la zona urbana, que pagará una sobretasa del 30 o|o del impuesto de contribución inmobiliaria.

Segunda zona: Abarca, en el Departamento de Tacuarembó las propiedades comprendidas dentro de los límites siguientes: Cuchilla de Haedo, desde las puntas de Rolón hasta las nacientes del arroyo Batoví; el Tacuarembó Chico desde la desembocadura del Batoví; hasta su desagüe en el río Tacuarembó, este río, desde ese punto, hasta el río Negro; arroyo Malo y Rolón.

Departamento de Durazno: Abarca las propiedades comprendidas entre el arroyo Las Cañas; Cuchilla del Durazno; arroyo Cordobés, desde sus nacientes al río Negro, y este río.

Las propiedades comprendidas en esta segunda zona abonarán un impuesto anual de 0.020 por hectárea.

Art. 5.º Al proyectarse el puente sobre el río Negro, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta los intereses de la navegación en esa vía fluvial y la posibilidad de que en las cercanías de San Gregorio se practiquen las obras de aprovechamiento hidro-eléctrico del río Negro.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1927.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las necesidades existentes del país, reclaman con urgencia, para su más rápido desenvolvimiento, las obras de saneamiento de las ciudades de campaña; puentes y caminos. Y tratándose de estas últimas, se procura, en primer término, unir la zona Norte de la República a la del Sur, por una serie de puentes escalonados y equidistantes, sobre el Río Negro, en las regiones más ricas, y de mayor tránsito. Se comenzó la ejecución de ese vastísimo plan con la construcción del puente en Mazangano, en los límites de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó; se continuó luego con el puente en Paso de los Toros, en construcción, después con el de paso de Aguiar, cuyas obras se iniciarán en breve. Falta un vacío a llenar en ese plan de obras: el puente en San Gregorio de Polanco. Con la construcción de ese puente, puede afirmarse que la finalidad perseguida de unir al Norte con el Sur del país se habrá alcanzado con todo éxito.

Ese puente carretero en las proximidades de San Gregorio, facilitará más que ningún otro, el tránsito al Norte, en la vía Montevideo-Tacuarembó-Rivera, acortando la distancia.

Cuando la vía férrea del Central no alcanzaba más que hasta Durazno, ese tránsito al Norte se efectuaba, todo él, por el Paso de Polanco, en razón de la menor distancia y la bondad de los caminos. Así se explica que en aquella época tomara tanto incremento el pueblo de San Gregorio y el de Cuntina, que decayeron en tanto con la extensión de la vía del ferrocarril hasta Paso de los Toros, y si no desaparecieron entonces se debió a que ya tenían vida propia. Un puente en las proximidades de San Gregorio daría nueva vida a esos importantes núcleos de población.

El puente de la referencia está presupuestado por el Ministerio de Obras Públicas en la suma de $ 250.000, y clasificado como de primera categoría. Como se trata de una obra que traerá como consecuencia la valorización de las propiedades situadas en la zona de influencia, he creído se debía imponer un impuesto de sobretasa sobre esas propiedades tal como se establece en el adjunto proyecto de ley.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 9 de Julio de 1927 Núm. 6333

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	[illegible].00
Avisos comerciales, ley 2# de Setiembre de 1904, por 20 días		[illegible].00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible].00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	[illegible].00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.

Jl.8-148-v.jl.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Policía de Montevideo con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 16 de Julio, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —El Jefe de la División Administrativa.

Jl.7-127-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927_28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajoplomo, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-141-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos colar caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-105-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927_28.

Los artículos a proveerse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1.184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.300 kilos de jabón común, amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-106-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927_28.

Los artículos a proveerse son: Argollas

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

estañadas, armazones de silletas, badanas engrasadas, cueros Vichí caoba, cuerda para tiros, hebillas liras, medias argollas, ovillos de hilo, cueros para correas, cueros guarnición, cueros carona naturales, cera virgen, clavos, semillas de zapatero, barniz, cemento, alcohol desnaturalizado, ídem blanco, recina y agujas para máquina de coser.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 20 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.6-93-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28

2.897 metros 50 centímetros de cinta de bilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho; 9 548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azúl de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertra de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.

1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.70; 206 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9555-v.jl.11.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFOS, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección. Jn.10-8953-v.jl.16

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kakí y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia. Jl.8-134-v.jl.21.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo, de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría. Jl.7-116-v.jl.20.

INSTITUTO DE PESCA

Segundo y último llamado a licitación

Convócase a postores por el término de diez días, a contar desde el 9 de Julio de 1927, para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, dársena número 2, el día martes 19 de Julio de 1927, a las 15 horas, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas y leídas en presencia de los postores, cualquiera sea el número de ellos.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración del Instituto de Pesca todos los días hábiles dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara procedente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador. Jl.8-149-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secertaría. Jl.7-121-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario. Jn.29-9571-v.jl.15.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Jn.5-84-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Colón número 1438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mister Galleta" (shimmy-one-step, marcha), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares (copias) en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.7-110-v.jl.9.

Osvaldo Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Así llora un corazón" (tango-canción) y "Rouge" (fox trot), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.7-108-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

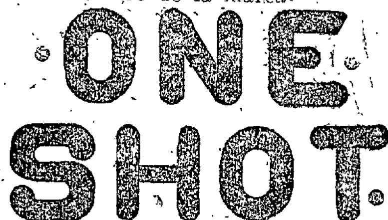


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9362-v.jl.11.

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15634

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn30-9580-vjl19

ACTA N.o 15635

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

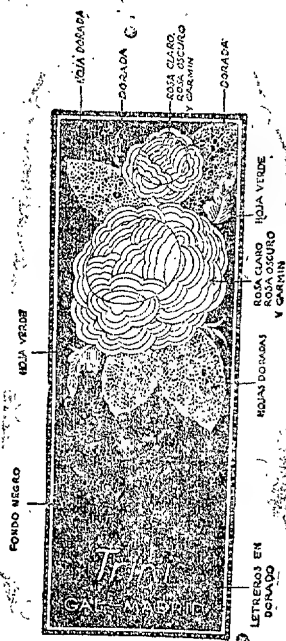
DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15946

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

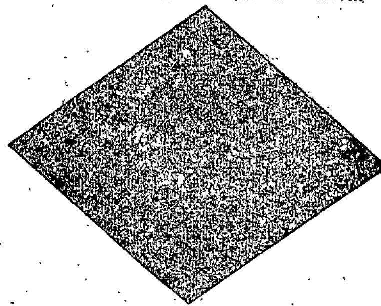


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15962

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15652

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro, de la marca:

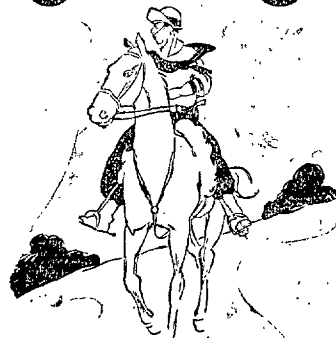
"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 15984

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15945

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

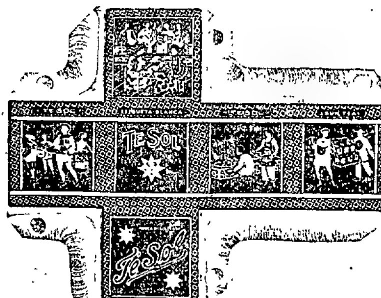
TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15954

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

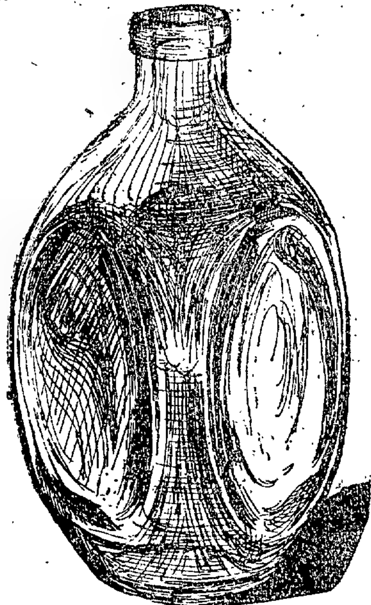
"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arreliaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15961

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

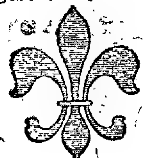
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

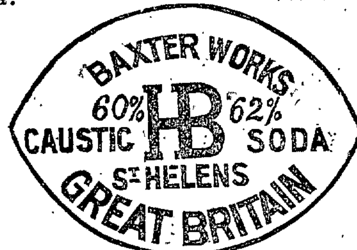
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

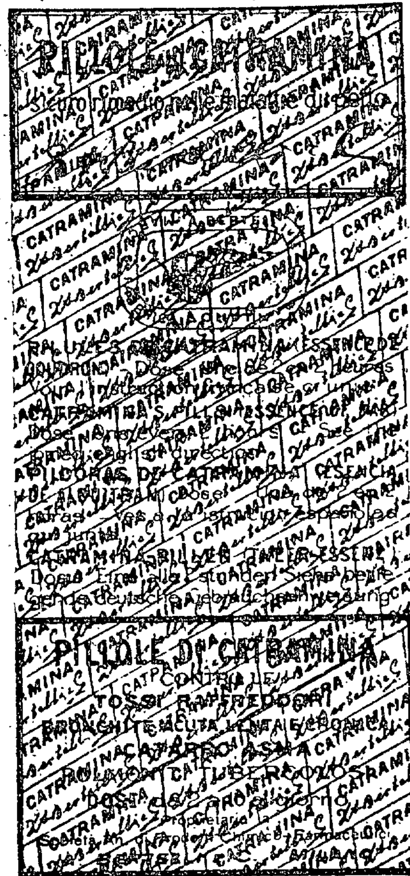
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con es ta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACT AN.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

ACTA N.o 15501

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930

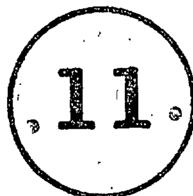
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55..a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con es ta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apo derados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

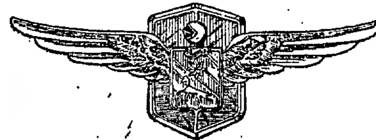
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apo derados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solici tado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (*instrumentos musicales* y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr., Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

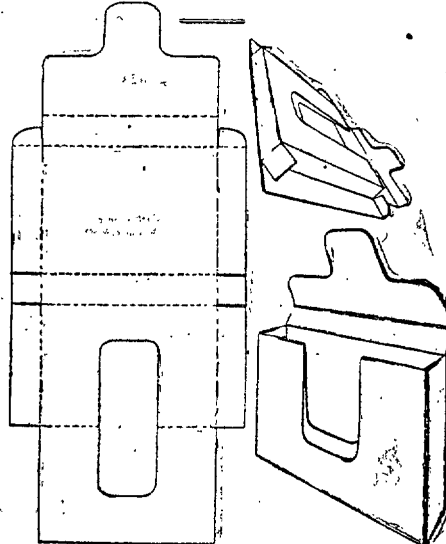
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15949

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca

"HUGO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-38-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis; Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.22-9333-v.jl.19.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavicas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Jl.5-83-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o.

Jl.1.o-17-v.jl.9.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.-7-125-v.jl.20.

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16 y 16-720.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de las propuestas el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-66-v.jl.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Rolón y Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.

Plano y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-67-v.jl.12.

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17-714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406):

Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.1.o-11-v.jl.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Al-

vedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Berttancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31

Doña María Antonia o Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.3-7356-v.jl.22.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927 — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.12

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Nepías, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Nattero, Alejandro Baroncini [illegible] Thomas [illegible] [illegible] Cartinola, Rosa [illegible] Francisco [illegible] Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.

Mz.28-6956-v.jl.9.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 310 y 311 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. — La Dirección.

Mz.30-7002-v.jl.2

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario.

Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Jn.29-9549-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN ROJAS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DOLORES URRESTARAZU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2209, y doña CARMEN CANCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM NAMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña SULTANA NAMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALTIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña MARIA MERCEDES CIESTO LAGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CRISTOFORO REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338, y doña SOFIA APESECHE RUETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3138 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO SANCASSANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Bellagio, domiciliado en la calle Soriano número 919, y doña EMMA NOGHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Soriano número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COUTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Castelbranco, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANGELA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIN-

GO MARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauría, domiciliada en la calle Florida número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Canelones número 875, y doña ROSA OROSCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR INCHINGOLO SPADONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Andria, domiciliado en la calle Liniers número 1273, y doña MARIA TERESA PAREDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO TUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA BERTA SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1334, y doña MARIA ELENA PARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUARNIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRISETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña BLANCA NIEVES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ANA PISAPIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALENGUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Justicia número 3406, y doña MARIA MERCEDES AMESPIL SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Paysandú número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCOS GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1465, y doña SOFIA GERONIMA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Minas número 1826, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUSTA HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 17-v.jl.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREYRA ALPUY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 2262, y doña DELIA CORINA OLIVIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2412, y doña EZEQUIELA MARCELA ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO VIRIATO CELSO GALENO GUISANTES FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Yi número 1379, y doña ADA MARINA DEL BARCO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZANARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Comercio número 2335, y doña

DEOLINDA BARBOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 37, y doña CATALINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 85 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1848, y doña ROMILDA JOSEFINA PICUN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DANEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 30, y doña DIONISIA SOSA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.12.

11.a Sección del Dpto de Montevi

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO LUIS BOCCHINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Manga, y doña ELIDA AIDA BALBO, de 15 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echuesto número 30, y doña EMILIA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña TERESA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Merino domiciliado en la calle Atahona número 202, y doña AMANDA SBARBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carabelas número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Araicuá número 2170, y doña EMA LAURA CAFFERA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOFANES POMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Infante número 20, y doña ANTONIA PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMORIN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carignano número 49, y doña CONCEPCION IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carignano número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARKIEVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Osoriec, domiciliado en la calle Constitución número 2512, y doña YADVIGA PAWLKOSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Constitución número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MODESTA GALVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CAPLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Krirose, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2724, y doña LAJA ZAJF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piesnisach, domiciliada en la calle Santa María número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de proffesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2125; y doña GREGORIA P. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WISNEWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370, y doña KAROLINA ETRACH, de 2 5años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarluoea, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús (Buenos Aires), domiciliado en la calle Chile número 543, y doña LUCIA CORINA CASTIGLIONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEANDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña SOLEDAD GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (España), domiciliada en la calle República Argentina número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO CUADRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña MIRTA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Méjico número 378, y doña LUISA POPOVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Méjico número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEVARES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Portugal número 1144, y doña LUISA FAUSTA RICHERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en ésta sección, domiciliada en la calle Portugal número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SATURNINO TESTA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Caridad número 1445, y doña MARIA ANDREA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Drazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRONA MIRET, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3686, y doña MAXIMA CABALLERO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASOLA PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3187, y doña MARIA ESTHER DAJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ricaurte número 849, y doña RAMONA DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ENRIQUE VILA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña MARIA AMANDA GOLDARACENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO ALFONSO MIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña JOAQUINA QUINTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAYETANO PALMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Castro número 275, y doña FERMINA PORCILE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña GENEROSA CALBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMESPIL, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1715, y doña DEIDAMIA ARENARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná númeo 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COLOMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ELISA GASAMANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Fernández Luna número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2196, y doña IRENE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacio-

nalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña TORIBIA M. PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 15 de Noviembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. César número 50, y doña ROSA TENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle J. César número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1064, y doña ANTONIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZARAGOZA RODOLFO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Hausman número 159, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle General Prim número 48 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFONSO INSUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 589, y doña CLEMENTINA ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aies, domiciliado en la calle Médanos númeo 1270, y doña ODETTE MARIA CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HUGO BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 16, y doña AMELIA NATIVIDAD CANDIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Duazno, domiciliada en la calle Maco Bruto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduando L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUFEMIO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1465, y doña MARIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ISMAEL PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2482, y doña SUSANA LORENTINA SALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALVAREZ, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 26, y doña AMANDA PASSEGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 35, y doña CECILIA IMELIA LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPERON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2474, y doña LIDIA ANGELICA MARLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IBARS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2213, y doña IRENE ARMANDA ALTUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO FEGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2017, y doña MARIA TERESA GUERRERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Goes número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2174, y doña JOSEFA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Oficial número 93, y doña MARIA NIEVES MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 81, y doña TERESA PAVIOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 97, y doña ISABEL BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 45-v.jl.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PETRONA DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 44-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JUAN LANDRIEU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Domingo Torres número 77, y doña MARIA DEOLINDA PINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COLOMBO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MANUELA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FIRPPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino de las Instrucciones número 54, y doña VICTORIA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALZZONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cornielle número 24, y doña MARIA DE LOS ANGELES PARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Corneille número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio, del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALZOLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Propios número 33 (Sayago), y doña BLANCA LILA PAGGLIANO GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1427, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OCAMPO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1148 (Sayago), y doña ARMANDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 2 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GUADALUPE CARDOZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña CARLINDA TECHERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada e nla camino Propios número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U., M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9537-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nord oeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Washington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9201-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-140-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-98-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9594-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9220-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9593-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un

escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9578-v.jl.9-ag.10.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9509-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9507-v.jl.9.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios, Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción E, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8824-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9587-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de Di Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9588-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9589-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9590-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9544-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores debe decir Cures; 2.o Las partidas

de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bocking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15-

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8713-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Gabriel I. Fuster, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Alberto E. Reutlinger, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del ocho del entrante Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hnos. para la reunión que tendrá lugar el nueve del entrante Julio, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; y 2.o Que el estado, memoria e informe presentado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-110-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excep-

ción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana; Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatro cientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-8890-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, segundos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mútuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-8936-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca

a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho, sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Victor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky ó Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante, este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-9583-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Caldá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8758-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn3-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8752-v.jl.9.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia defintiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3 que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-8862-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra, o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignole, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino, propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jl.1.o-22-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñoli, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Meña, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de

los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaría el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.,; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pílades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paterros. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina, empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemcs Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Taeuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Có- campos deslindados. Funda su derecho en digo Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en defintiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 143 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la pose-

sión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que puedieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli; aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, per error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Briñon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jn.25-9444-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-9521-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanis, Loreto Alanis, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanis, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro, y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Legiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por

el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-3831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-3830-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melchora Indart de Illescas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 6 de 1927. —Raúl García Mallarini. Jl.6-97-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9568-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9561-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rosa Flada, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-144-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agreda de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, loctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9512-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7878-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caracíolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamen-

tal de Minas con sucesión de Fabiana Léscano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como, a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Eizmendi de Echechiquia, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-96-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.

Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.5-68-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jn.29-9534-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-9572-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta, la sucesión de doña Luisa Vespa de Battro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-78-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Feliciano Perdomo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-9548-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del

fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.

Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con tra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927 —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8874-v.jl.9

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.

Jn.29-9566-v.jl.9.

ENRIQUE JANNICELLI

JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461.

Jl.5-76-v.jl.16.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Pereira Núñez, todas las existencias de la firma fallida "A. Marañón y Cía.", en el ramo de confitería, el día miércoles 13 de Julio, a las 16 horas, en la Avenida General Flores número 2512.

Jl.2-62-v.jl.13.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado: encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con par-

te del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-9408-v.jl.9.

ROBERTO DRAPER

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derecesos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la línea Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud, mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima fèria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.27-9476-v.jl.15.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León.

Jn.28-9520-v.jl.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.

Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cuveiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante.

Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.

Jl.6-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.

Jn.23-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.

Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo" y que mis ex-socios continuarán denominándola "El Trébol" y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.

Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo, mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.

Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.

Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.

Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.

Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.

Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.

Jn.31-9310-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Rafael Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.

Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.

Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emerico Elkan.

Jn.27 9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Julio Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la calle Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.

Jn 29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927. en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.

Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni

Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño, de Varela. Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego. Jn.20-9246-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869, Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz. Jn.20-9254-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa. Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori. Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos. Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena. Jl.7-115-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart. Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo. Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi. Jn.20-9276-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi. Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre. Jn.30-9600-v.jl.21.

SOCIEDAD ANONIMA
LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días, anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jl.1.o-34-v.jl.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente. Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz. Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas. Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos. Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.
Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.
Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.
Jn.25-9493-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.
Jn.20-9272-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.
Jn.28-9503-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.
Jn.20-9253-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini.
Jn.20-9275-v.jl.9.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 5 de corriente, todos los días hábiles, desde las 14 horas a las 17, por la Secretaría a recibir el 162.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — El Secretario.
Jl.2-56-v.jl.12.

AVISOS DEL DIA

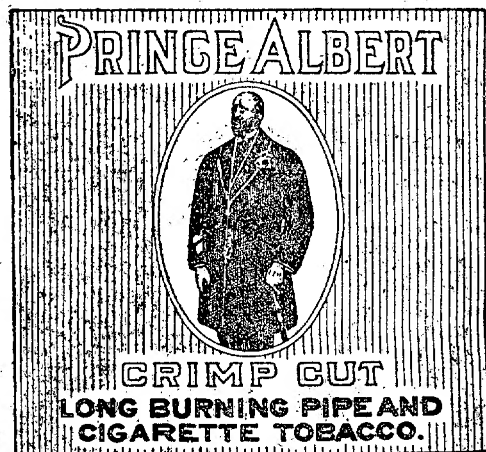
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PHONOFILM" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-158-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-169-v.ag.3.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO VECINAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses, o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.
Jl.9-174-v.jl.21.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERPIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña KATHE KASIMIRA UKLEJEWSKA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS JURADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña ALEJANDRA FRANCISCA JOSEFA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VEGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paraguay número 1400, y doña JUANA MATEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paraguay número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGALADO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña SEGUNDINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX MARUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALMENDROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Plata número 116, y doña DIOMEDES BAUTISTA TRUJILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Plata número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 295, y doña BLANCA AURORA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TADDEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mentana número 98, y doña ANGELA ELIDA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cambrils, domiciliado en la calle F. Gómez número 43, y doña ADELA MERLO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MONTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña ANGELA MONTIGLIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 2358, y doña IRMA CUROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO T. FAOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1897, domiciliado en Miguelete, y doña LUISA MARIA TEODORA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, el 4 de Enero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAULE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña SOLEDAD BALZA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL LECUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña ANGELA PASCALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Iglesias número 9, y doña JOAQUINA ELIDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 97-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-167-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Irigoin, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1517, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano, vengo a producir la información que exige el artículo 11 de la ley de Julio de 1897. Ofrezco el testimonio de los señores escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, y escribano Ricardo Usabiaga, en Ejido 1191, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, desde cuándo, y qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley. — Juan Irigoin. — Otrosí digo: Que solicito de V. S. la habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones. — Juan Irigoin". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-151-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Sipolini o Sipolina de Pons, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 14 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Rita y Clara María Pons, estableciéndose donde el apellido materno figura como Cipolini, debe decir Sipolini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-166-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-9063-v.jl.9-ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita a la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-162-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro C. Dellepiane, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Ramón González, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1927.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jl.9-177-ag.1.o-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Paysandú número 1121, conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales, a efecto de tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos sociales y reducción del capital. — El Secretario.

Jl.9-154-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituimos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y Balance General del año 1926. —El Secretario.

Jl.9-159-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.

Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.

Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.

Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927. — José Dalia.

Jl.9-173-v.jl.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de tres Directores.

4.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

Jl.9-180-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.9-170-v.jl.25.